



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 40

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO
DE COMISIONES LEGISLATIVAS
PERMANENTES

Fecha: ABRIL 3 DE 1997

SUMARIO:

CAPITULO:

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III "Segundo debate del proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Abogados del Ecuador".
- IV "Segundo debate del proyecto de Ley de Incremento de Rentas para el Centro de Rehabilitación de Manabí".
- V "Primer debate del proyecto de Ley Especial de Descentralización Administrativa y Financiera".
- VI Clausura de la sesión.

LRG/mat.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 40

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO
DE COMISIONES LEGISLATIVAS
PERMANENTES

Fecha: ABRIL 3 DE 1997

INDICE:

CAPITULO:		PAGINA:
I	Instalación de la sesión.	2
II	Lectura del Orden del Día.	2
	INTERVENCIONES:	
	H. FABARA TORRES MILTON.	3, 4
	H. SALTOS GALARZA MARCELO.	6, 7
III	"Segundo debate del proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Abogados del Ecuador".	7
	INTERVENCIONES:	
	H. BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL.	10
	H. CORDERO ACOSTA JOSE.	11, 14, 15, 18, 19, 23, 24, 26
	H. LANDAZURI ROMO MARCO.	11, 12
	H. AGUILAR POZO RAMIRO.	13, 21
	H. VACA GARCIA GILBERTO.	14, 21, 22, 24, 25
	H. ILLINGWORTH NIEMES JUAN JOSE.	19, 20,
IV	"Segundo debate del proyecto de Ley de Incremento de Rentas para el Centro de Rehabilitación de Manabí".	26
	INTERVENCIONES:	
	H. CORDERO ACOSTA JOSE.	26
	H. LANDAZURI ROMO MARCO.	28
	H. MENDOZA GUILLEN TITO.	28



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 40

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO
DE COMISIONES LEGISLATIVAS
PERMANENTES

Fecha: ABRIL 3 DE 1997

INDICE:

CAPITULO:		PAGINA:
	H. BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL.	29
V	"Primer debate del proyecto de Ley Especial de Descentralización Administrativa y Financiera".	30
	INTERVENCIONES:	
	H. LANDAZURI ROMO MARCO.	35, 59, 60
	H. TELLO BENALCAZAR RAUL.	35, 36, 48, 49, 52, 53
	H. CORDERO ACOSTA JOSE.	36, 37, 38, 60, 61
	H. ILLINGWORTH NIEMES JUAN JOSE.	38, 39, 40, 41, 42, 49, 50, 51, 52
	H. GONZALEZ DE VEGA SUSANA.	42, 43, 44, 45, 46
	H. PADILLA TORRES LIDER.	46, 47, 67
	H. RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO.	53, 54
	H. TORRES MALDONADO ANGEL.	55, 56, 63, 64, 68
	H. VACA GARCIA GILBERTO.	57, 58, 59, 66
	H. VELA PUGA ALEXANDRA.	62, 63
	H. GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO.	64, 65
VI	Clausura de la sesión.	71

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la Presidencia del señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecinueve horas con diez minutos.-----

En la Secretaría actúan los señores doctores Fabrizzio Brito Morán y Jaime Dávila de la Rosa, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes señores diputados miembros de las Comisiones Legislativas:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

CORDERO ACOSTA JOSE	VILLAGRESES COLMONT LUIS
AGUILAR POZO RAMIRO	AVILES HUATATOCA JOSE
VACA GARCIA GILBERTO	MENDOZA GUILLEN TITO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

CAMPANA BAUX ERMEL	BORJA FARAH GUILLERMO
ESPINOZA AREVALO LOURDES	TELLO BENALCAZAR RAUL
FABARA TORRES MILTON	

**COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y
DE PRESUPUESTO**

VIDAL ESPINOZA CARLOS	SALTOS GALARZA MARCELO
MEZA FREIRE MARIO	PEREZ INTRIAGO ALVARO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

TORRES MALDONADO ANGEL	GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO
MERINO MACHADO WILSON	GONZABAY PEREZ HEINERT
LANDAZURI ROMO MARCO	

COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

GONZALEZ DE VEGA SUSANA

ILLINGWORTH NIEMES JUAN

ORDOÑEZ GARATE MILTON

CUESTA CAPUTI RAFAEL

RODRIGUEZ PAREDEZ FERNANDO

PADILLA TORRES LIDER

MACAS AMBULUDI LUIS

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Existe en la Sala el quórum reglamentario con el ingreso del Honorable Vidal.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE. No se olvide usted de hacerme llegar la lista de los señores diputados integrantes del Plenario con sus presencias en sus correspondientes sesiones, porque en la agenda del próximo Congreso estará la restructuración del Plenario. Quiero saber quiénes son los diputados que solamente quieren ser miembros del Plenario y quiénes son los que realmente vienen a trabajar, hay promedios, hay promedios, pero yo quiero saberlo con certeza y que lo sepa la opinión pública nacional. Declaro instalada la sesión. Orden del Día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Uno. Segundo debate del proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Abogados del Ecuador. Dos. Segundo debate del proyecto de Ley de Incrementos de Rentas para el Centro de Rehabilitación de Manabí. Tres. Primer debate del proyecto de Ley Especial de Descentralización Administrativa y Financiera. Cuatro. Primer debate del proyecto de Ley de Creación de la Universidad Panamericana -UPAN-. Y último punto, Continuación del primer debate del proyecto de Ley de

Personal de la Policía Nacional" Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día. Diputado Milton Fabara, tiene la palabra.-----

EL H. FABARA TORRES. Señor Presidente, señores legisladores: El día de hoy el periódico El Universo de la ciudad de Guayaquil trae un titular que es altamente agravante para todos los legisladores. "Larrea: Diputados se beneficiaron en cuentas del grupo Peñaranda", y pone, voy a leer con su permiso, señor Presidente: "indicó que entre los beneficiarios de los cheques girados por Peñaranda aparecen los nombres de diez diputados en el período de enero a julio de mil novecientos noventa y seis, al respecto mencionó los nombres de Milton Fabara con ciento veinticuatro millones de sucres, el nombre de otro diputado con ciento catorce mil millones de sucres". Señor Presidente: En el período de enero a julio yo pertenecía al partido Social Cristiano, cualquier gestión que se lo hizo por intermedio del partido de conseguir algo en apoyo de las provincias del país con justo derecho y que no han sido atendidas, fueron como lo saben todos los señores legisladores, transferidas en forma directa del Ministerio de Finanzas en el caso de Milton Fabara, transferidos al Municipio de Ambato para que se hagan las obras en mi ciudad. Yo no he entregado en el período éste, no he entregado una computadora, no he entregado un laboratorio, no he entregado un libro a nadie de mi provincia y sin embargo, hoy en la forma más infame, este doctor Ramiro Larrea lanza a la prensa que Milton Fabara ha recibido ciento veinticuatro mil millones de sucres. Yo creo que es necesario que la gente que está dentro de esta Comisión anticorrupción entienda que es corrupción también el dañar la honra de las personas y más aún de los legisladores, que presenten pruebas, la más elemental de las pruebas, que exhiban el cheque, el cheque de ciento veinticuatro mil millones de sucres entregados al Diputado Milton Fabara, que exhiban el cheque de un sucre que le han entregado

a Milton Fabara y no en la forma tan alegre e irresponsable que lo está presentando el día de hoy en el recorte, en el periódico El Universo. Creo que debe investigarse todo lo que sea corrupción, pero no debe permitirse que la prensa en la forma más alegre, no creo que vaya a rectificar el día de mañana diciendo me equivoqué, pero ya quedó publicado en todo el país que Milton Fabara recibió ciento veinticuatro mil millones de sucres, si me han dado de coima ciento veinticuatro mil millones de sucres, significa que yo he manejado más del diez por ciento del Presupuesto del Estado en beneficio de mi provincia. No se han hecho obras por más de un billón en mi provincia y creo que en ninguna del país, lo cual significaría que me he llevado también esa cantidad de dinero. El Congreso debe investigar, debe llegar hasta las últimas consecuencias, pero no debe permitir que personas como este doctor Ramiro Larrea y la prensa, en una forma irresponsable, ataquen el honor de todas las personas. Señor Presidente: Le voy a entregar a usted, mi declaración de bienes para que vean si esto alcanza a una diez milésima parte de lo que dicen que me ha entregado en cheques el señor Peñaranda, por concepto de mal manejo de fondos. Yo no he manejado un centavo como usted lo sabe, señor Presidente, y lo saben los señores legisladores, y esto debe cortarse por lo sano, estamos en una masacre dentro del Congreso, no se llama autodestrucción se llama masacre, se llama persecución, una persecución política que no debe permitir usted, señor Presidente, porque creo que todos los legisladores nos merecemos respeto. He soportado estoicamente pero ya no puedo más ante una infamia de esta naturaleza que lo sacan en periódicos de circulación nacional y me pongan como el primer corrupto, no solo del país, seguramente de Sudamérica, porque estoy recibiendo ciento veinticuatro mil millones de sucres. Señor Presidente, entrego a usted mi declaración de bienes juramentada y quisiera que quizá lo haga hasta leer públicamente para que vean cuánto es lo que yo tengo en realidad en mis bienes después de ejercer la profesión treinta y seis años como ingeniero civil. Gracias, señor Presidente; gracias, señores legisladores.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado: Comprendo perfectamente su indignación y las razones que la causan. En más de una oportunidad como Presidente del Congreso Nacional he llamado a la reflexión y a la ponderación en el tratamiento de este delicado tema a todos los medios de comunicación del país. Recuerdo que hace unas semanas hice publicar con mi firma de responsabilidad, como Presidente del Congreso Nacional, un análisis editorial del diario El Comercio de Quito que se intitulaba: "Prensa: Ojo al Vértigo". Lamentablemente el vértigo se ha apoderado en lo que se refiere a la crítica indiscriminada al Congreso Nacional e injustamente generalizada y, parecería ser, y tengo la esperanza de estar equivocado, parecería ser parte de un acuerdo colusorio, destinado a desprestigiar al primer organismo de la soberanía popular ecuatoriana, que es y seguirá siendo el Congreso Nacional. Eso no significa que con severidad, con ponderación, con justicia y permitiendo el legítimo derecho de la defensa a quienes resulten implicados, acusados o nombrados y en esperanza firme de que se logre con pruebas realmente establecer responsabilidades, con la misma, lo acabo de decir hace pocos minutos Diputado Fabara, a la prensa nacional en alguna conversación que tuve con ellos antes de instalar la sesión, con la misma severidad y frontalidad con que no trepidaré en propiciar la sanción por la vía de descalificación a los legisladores que se les demostraré haber cometido actos incompatibles con su condición de tales, defenderé el crédito y el buen nombre de los diputados del pueblo del Ecuador que trabajan en este Congreso Nacional y que tienen derecho a su fama y a su prestigio. Le digo esto, porque yo también pues, señores diputados, como le consta a la opinión pública, he querido ser manoseando a propósito de estos temas y por eso comprendo perfectamente su actitud y sus palabras y digo, con la misma severidad con que el Congreso debería, porque no es decisión de la Presidencia, el propiciar que esto suceda, que el Congreso por mayoría resuelva establecer las sanciones, incluidas las descalificaciones, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, que corresponden a la justicia ordinaria respecto

a legisladores ó a cualquier ciudadano ecuatoriano que haya cometido actos de corrupción o actos ilícitos con esa misma severidad. Y, asumiendo mi responsabilidad como Presidente de este Congreso Nacional, defenderé el honor de los diputados injustamente imputados. No voy a permitir mientras yo sea Presidente de este Congreso que caigan justos por pecadores. No seguiré siendo Presidente de este Congreso si algún diputado al que se le pruebe irregularidades no sea descalificado por el Congreso Nacional, dejaré esta Presidencia como la dejaré si se persiste en campañas de calumnia contra diputados que nada tienen que hacer con actos de corrupción, señores diputados. Diputado Marcelo Saltos, tiene la palabra.-----

EL H. SALTOS GALARZA MARCELO. Señor Presidente, compañeros legisladores: Los procesos democráticos que el país ha vivido a través de diferentes etapas, ha conllevado a momentos difíciles, justamente los que está viviendo el país. Pero frente a la actitud suya, señor Presidente, que ha manifestado esta noche que se ha exhortado a los diferentes sectores productivos, incluidos los sectores de comunicación, para que con ponderación, con coherencia se pueda definitivamente analizar la gran problemática del país. El sistema de la corrupción parecería que en los últimos tiempos se quiere de alguna manera buscar en una cacería de brujas a través de ciertas comisiones, que sin tener ni siquiera el elemental sentido común de saber que en este país, nadie es culpable hasta que no se demuestre lo contrario, se vota con ventilador a través de los medios de comunicación acusaciones totalmente carentes de verdad que perjudican, no quizás la buena fama de un diputado o de la clase política de este país, sino la dignidad del ciudadano común. En este caso, mi expresión y mi rechazo frontal a quienes hoy están en esta Comisión anticorrupción y han querido simplemente a través de estos comunicados de prensa y de unos famosos discos de memoria, esos discos asoman por todo lado, discos manoseados, discos adulterados que pretenden inculpar a los diputados. A pesar de la politización de la justicia en nuestro país, es

necesario darle todavía una oportunidad a la justicia y que se llegue a dar con los responsables realmente de estos actos. Yo comparto con el compañero Diputado Milton Fabara, en el sentido de manifestar que una manera también de hacer corrupción es decir a través de los medios de comunicación que ciertos diputados hemos recibido aparentemente coimas por cantidades no concebidas, indudablemente por mentes exclusivamente dañinas en contra del honor de quienes hoy formamos parte del Congreso Nacional. Pero no solo eso, sino que hoy en el Congreso Nacional ya no hay una Comisión de Fiscalización, sino una Comisión de pesquisas, que amparados no sé en qué, han llevado a sus propios compañeros como verdaderos delincuentes a tomarles no se qué preguntas, no se qué declaraciones. ¿En base a que, señor Presidente? La Comisión de Fiscalización tiene en la Ley de la Función Legislativa que hacer cosas específicas, tiene que fiscalizar a los funcionarios públicos, los fiscalizadores fiscalizando a los propios fiscalizadores, esa es una de las acciones que deja también muy mal parado al Congreso Nacional. Hoy el país está viviendo la expresión máxima del canibalismo político, la autodestrucción de los mismos miembros que componen este Congreso Nacional. Quiero dejar en claro mi posición como diputado en representación de la Provincia de Tungurahua y Dios quiera que más temprano que tarde, impere definitivamente la justicia y no la justicia de los hombres sino la justicia divina y no seamos perseguidos por haber apoyado quizá en el caso mío y el compañero Homero Fuertes a un régimen que yo no tengo la culpa de que en cinco meses se haya caído. Yo quiero dejar bien en claro la postura mía, de hombre conservador y de hombre de respeto indudablemente antes de toda circunstancia política, nada más señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, vamos al Orden del día, señores diputados. Primer punto, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO. Si señor Presidente: "Primero. Segundo

debate del proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Abogados del Ecuador". El informe dice así: "Quito, diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Señor doctor Fabián Alarcón, Presidente del Honorable Congreso Nacional, Presente. Señor Presidente: Con oficio número cero treinta y nueve guión DGAL de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, por resolución del señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, se remite a esta Comisión el proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Abogados del Ecuador, para que se remita el informe para segundo y definitivo debate. En sesión realizada el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis la Comisión de lo Civil y Penal conoció y estudió el mencionado proyecto en el que consideró que esta Ley permite actualizar las remuneraciones del ejercicio profesional de Abogados y Doctores en Jurisprudencia, tanto de los que laboran en el sector público, así como actualizar honorarios y más remuneraciones por el libre ejercicio profesional. La Comisión acogiendo el informe del Honorable Ramiro Aguilar, ha integrado el tratamiento del escalafón y los sueldos de los abogados del Ecuador dentro de unas necesarias reformas a la Ley de Federación de Abogados, ya que así se obtiene mantener uniformidad y un buen sistema normativo, cuando una legislación versa sobre una misma materia. Para el cumplimiento de este objetivo hemos creído del caso sustituir la denominación del proyecto inicial el cual sería presentado para segundo debate bajo el nombre de Ley Reformatoria a la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Atentamente. Honorable José Cordero Acosta, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal del Honorable Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno. En el Capítulo Cuarto, a continuación del Artículo treinta y cinco, añádase lo siguiente: Parágrafo segundo. Del sistema Escalafonario. Artículo innumerado. Establécese el sistema escalafonario en favor de los profesionales del Derecho: Abogados y

Doctores en Jurisprudencia que ejerzan su profesión en el país en relación de dependencia, en los sectores tanto público como privado. Artículo innumerado. La categoría escalafonaria es el reconocimiento económico que la Ley hace a los Abogados y Doctores en Jurisprudencia por sus méritos y tiempo de servicios. El sistema escalafonario será administrado por la Comisión Nacional de Escalafón. Parágrafo tercero. De la Comisión Nacional de Escalafón. Artículo innumerado. Créase la Comisión Nacional de Escalafón que estudiará, calificará y clasificará a los Abogados y Doctores en Jurisprudencia, y que se integrará de la siguiente manera: a) El Secretario Nacional de Desarrollo Administrativo o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) El Ministro de Finanzas y Crédito público o su delegado; y, c) El Presidente de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador o su delegado. Artículo innumerado. De la Calificación. La calificación del Escalafón, se efectuará en base a los siguientes requisitos: Uno. Título académico y profesionales. Dos. Tiempo de experiencia. Tres. Funciones de dirección desempeñadas. Cuatro. Publicaciones jurídicas. Cinco. Ejercicio Docente Universitario; y, Seis. Cursos de capacitación y actualización profesional. La ubicación se establecerá de acuerdo al Reglamento. Artículo innumerado. De la Ubicación Escalafonaria. La ubicación escalafonaria podrá ser solicitada cada dos años, por intermedio del Colegio Provincial de Abogados en que se encuentra matriculado, para que previo el trámite reglamentario, éste someta a consideración de la Comisión Nacional de Escalafón y se dé la respectiva ubicación, la que será determinada por el puntaje que obtenga en la calificación de merecimientos efectuada por la Comisión de acuerdo con lo que dispone esta Ley y su Reglamento. Parágrafo Cuatro. De las Remuneraciones. Artículo Innumerado. El Abogado o Doctor en Jurisprudencia, tendrá derecho a una remuneración compuesta por el sueldo básico profesional, el porcentaje de la categoría escalafonaria en que se halle clasificado o en la que se le ubique, las asignaciones complementarias previstas en las leyes, en los reglamentos y los contratos

colectivos, según el caso. Artículo innumerado. Del sueldo básico profesional. El sueldo básico profesional del Abogado o Doctor en Jurisprudencia, será el equivalente a diez salarios mínimos vitales generales vigentes. Artículo innumerado. La diferencia de sueldo básico profesional entre cada categoría escalafonaría, será el equivalente al diez por ciento, del que corresponde a la anterior categoría. Parágrafo Quinto. De los Concursos de Merecimiento y Oposición. Artículo innumerado. Los cargos vacantes o de creación de Abogados o Doctores en Jurisprudencia, en la administración de los gobiernos central y seccional deberán ser ocupados a través de concursos de merecimiento y oposición, con excepción de aquellas que fueren de libre nombramiento y remoción. Artículo innumerado. Los concursos de merecimientos y oposición estarán a cargo de un tribunal que para el efecto estará integrado por la autoridad nominadora correspondiente o su delegado quien lo presidirá; por un Abogado o Doctor en Jurisprudencia designado por la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo; y, por un Abogado o Doctor en Jurisprudencia nominado por el Colegio de Abogados de la respectiva provincia. Este tribunal actuará conforme a lo establecido en el Reglamento respectivo. Artículo innumerado. La convocatoria a concurso deberá estar firmada por la autoridad nominadora y por el Presidente del Colegio Provincial de Abogados respectivo". Hasta ahí el texto íntegro del Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate sobre el Artículo primero. Si, Diputado Bellettini, tiene la palabra.-----

EL H. BELLETTINI ZEDENO. Señor Presidente: Si estoy equivocado le pido mil disculpas, me parece que no se puso en consideración el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está usted equivocado Diputado, cosa rara en usted, pero está equivocado, sí se puso en consideración, no hubo observaciones y hemos pasado a

considerar el primer punto del Orden del Día. Diputado Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Acatando el Orden del Día, estamos en la consideración del primer tema del Orden del Día, quisiera en relación al Artículo primero, unas pequeñas correcciones meramente de erratas. En el párrafo segundo, a continuación del sistema escalafonario, se debe invertir el orden de los artículos innumerados para referirnos primero a la definición de la categoría escalafonaria, puesto, que, a continuación viene el establecimiento del sistema escalafonario. En el último párrafo de esta misma página, referente al párrafo tercero, en el último artículo innumerado, que dice, "De la ubicación escalafonaria". Me permito leer para que se entienda la corrección, dice el texto: "La ubicación escalafonaria podrá ser solicitada cada dos años por intermedio del Colegio Provincial de Abogados", ahí hay que añadir; "En el que el peticionario se encuentra matriculado", añadir por tanto a continuación "de en, el artículo el" y luego de "que", nuevamente "el artículo el" y la referencial al peticionario. En el párrafo cuarto, en el último Artículo innumerado de este párrafo cuarto, referente a las remuneraciones, se ha omitido aquí una corrección que sí se hizo, yo no sé qué ha pasado con el texto transcrito, debe decir: "Del que corresponda a la categoría inmediata inferior". Esas serían las correcciones propuestas al texto, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Landázuri, tiene la palabra.--

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente: Como Abogado, yo tuve el cuidado de hacer una consulta al Colegio de Abogados de mi provincia y en base a una comunicación que he mantenido con ellos, me permito proponer las siguientes modificaciones al Artículo en discusión para segundo debate. En el párrafo tres, cuando se habla de "la Comisión Nacional de Escalafón", consideramos que no es procedente que los abogados recibamos una calificación de parte del Secretario

Nacional de Desarrollo Administrativo o su delegado permanente, la SENDA. Creemos tener la suficiente capacidad los propios abogados como para poder ser parte de esta Comisión de Escalafón y la propuesta es la supresión del literal a) y la inclusión en cambio del Presidente del Colegio de Abogados de la respectiva jurisdicción en lugar del Secretario o delegado de la SENDA, que de seguro por las ocupaciones del Secretario titular, siempre sería un delegado. En la parte final de este mismo Artículo innumerado dice: "La ubicación se establecerá de acuerdo al Reglamento", la propuesta es que se diga: "El porcentaje y la ubicación se establecerán de acuerdo al Reglamento". Y cuando se habla de la ubicación escalafonaria, tengo aquí escrito por el Presidente del Colegio de Abogados de Pichincha, un texto alternativo que he de rogar en la oportunidad del caso se dé lectura por parte de Secretaría. En el parágrafo cuarto "de las remuneraciones", también se me ha solicitado que en el Artículo innumerado que habla del sueldo básico profesional, éste sea equivalente no a diez salarios mínimos vitales sino a doce, e igualmente, cuando habla de la diferencia del sueldo básico profesional en el siguiente Artículo, sea el equivalente al doce por ciento y no al diez por ciento de la que corresponda a la categoría anterior. Finalmente, en el parágrafo quinto, concordante con la eliminación de la presencia de la SENDA, en el segundo Artículo de este parágrafo debería decir simplemente: "Los concursos de merecimientos y oposición estarán a cargo de la autoridad nominadora correspondiente o su delegado y un Abogado o Doctor en Jurisprudencia nominado por el Colegio de Abogados de la respectiva provincia". Esas son las propuestas que en nombre del Colegio de Abogados en la Provincia de Pichincha me permito proponer a los colegas legisladores, sobre todo el doctor Cordero, Presidente de la Comisión, como a Ramiro Aguilar, colega que tiene especial interés en la tramitación de este proyecto, señor Presidente. Muchas gracias. El texto alternativo, señor Presidente, está acá.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Escuchemos al Diputado Aguilar.-----

EL H. AGUILAR POZO. Lo que me corresponde informarle a usted, señor Presidente, y a los honorables legisladores, es que con sorpresa debe conocer que los abogados de la República, que por su profesión más conocen de la técnica jurídica para la expedición de leyes y que en muchos casos colaboraron los abogados para la expedición de leyes que garantizan el escalafón de los médicos, de los ingenieros, de los arquitectos, en fin, de todas las profesiones del saber humano,; y, sin embargo, para los abogados no existe una Ley que garantice el Escalafón, que garantice una remuneración adecuada y que garantice precisamente que el tiempo de servicio y los méritos en el servicio profesional debe constituir o deben ser motivo de una compensación en su salario. En este sentido, lo que hemos recogido a través de esta Ley es la aspiración de los abogados de la República que se han sentido huérfanos de una Ley que les dé protección, especialmente de carácter económico en el ejercicio de su profesión. Por este motivo, ante la petición del Colegio de Abogados de Pichincha, de que no sea el diez por ciento o que no sean diez salarios mínimos vitales el básico, sino que sean doce salarios mínimos, yo creo que no puede haber objeción porque es una mejora para el planteamiento que se está haciendo en favor de los abogados y en el resto de las objeciones planteadas por el distinguido colega Marco Landázuri, pues habíamos hecho las consultas a los diferentes gremios de los abogados, en mi caso, al Colegio de Abogados de Imbabura, del cual alguna vez me honró la Presidencia, han expresado su acuerdo sobre el proyecto original. Por ello, yo le pediría al compañero Marco Landázuri para que nos permita avanzar en esta Ley que realmente es la primera que se está generando para beneficiar a los abogados del Ecuador y que acogemos con agrado más bien el planteamiento del Colegio de Abogados de Pichincha, que está subiendo de diez a doce los salarios mínimos e igualmente el doce por ciento de incremento en cada escalafón o en cada categoría escalafonaria. En lo demás, yo creo que la Ley está estructurada, la Comisión la estudió en primer instancia, el Congreso la aprobó en primer instancia y

los de fondo no cambia en cuanto a las observaciones del Diputado Landázuri. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más debate. Diputado Vaca, tiene la palabra.-----

EL H. VACA GARCIA. Gracias. Señor Presidente: Yo tengo una sola preocupación, que en el Artículo innumerado primero del Artículo primero, dice que "se establece el sistema escalafonario para los Doctores y Abogados en Jurisprudencia que ejerzan su profesión en el país en relación de dependencia en los sectores tanto públicos como privados". Pero en el parágrafo quinto, en el Artículo innumerado, dice: "los cargos vacantes o de creación de Abogados o Doctores en Jurisprudencia en la administración de los gobiernos central". En el Artículo primero al hablar del sector público la definición es mucho más amplia y en este Artículo en cambio se lo reduce sólo el Gobierno central, porque de acuerdo a la Constitución, el sector público implica todas las funciones del Estado, y acá al decir sólo el Gobierno central, estamos hablando sólo de la Función Ejecutiva. Entonces, mi criterio es de que esta Ley debe regir para todo el sector público, tanto para la Función ejecutiva, Función Judicial y Función Legislativa. Entonces, tenemos que armonizar, si éste es el criterio de que esta Ley rija para todos el sector público, debe decir "sector público" en todos los artículos, o en su defecto, corregir el Artículo primero y poner administración central, no sector público, porque el criterio del sector público implica, como acabo de decir, las tres Funciones del Estado y otras que contemplan el Artículo setenta y dos de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero, tiene la palabra.----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Quizás podría darse la razón al Diputado Gilberto Vaca, pero los supuestos son diferentes. Aquí estamos estableciendo en el Artículo innumerado primero, en su parágrafo segundo, estamos

refiriéndonos al sistema escalafonario, sistema escalafonario que tiene que ver con las remuneraciones. Este sistema escalafonario tiene que ser considerado tanto en el sector público, como en el sector privado; sector público que comprende las Funciones del Estado, los gobiernos seccionales y las entidades o empresas creadas para la prestación específica de servicios públicos, etcétera, el sector público en su amplio espectro. Pero, ya cuando en el Parágrafo quinto, hablamos de los concursos y merecimientos, nos estamos refiriendo a otro supuesto, y es la provisión de las vacantes ó a la creación de cargos para abogados. Ahí sí se limita a que serán aplicables los concursos de merecimientos y oposición únicamente en la administración de los gobiernos central y seccionales, porque en el resto del sector público que pueden ser empresas, que pueden ser otras entidades, se libera la contratación, no se exige el tamiz de los concursos. De tal manera que estamos tratando de otra situación. Esa es la explicación que quería dar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, yo creo que con esas aclaraciones, con las expresiones del señor Diputado Aguilar, proponente de la moción, podemos pasar a votar. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno, con las modificaciones planteadas por los honorables Legisladores Landázuri, Cordero y Aguilar, dígnesen levantar el brazo. Veinte a favor de veinte legisladores en la sala votan a favor del Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Los parágrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del Capítulo Cuatro cambiense por sexto, séptimo, octavo y noveno, respectivamente". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo de ordenamiento. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, dignense levantar el brazo. Dieciocho legisladores a favor de veinte presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. Al final del Artículo treinta y seis, añádase la frase "en relación con los artículos anteriores". Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, dignense levantar el brazo. Dieciséis legisladores a favor de veinte presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. Al final del Artículo treinta y siete, agréguese la frase "de conformidad con lo enunciado en los artículos precedentes". Hasta ahí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro, dignense levantar el brazo. Dieciocho de veinte legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo cinco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. El Artículo cuarenta y dos dirá: "Los honorarios profesionales del Abogado o Doctor en Jurisprudencia, en todos los casos a los cuales se refiere el inciso primero del Artículo precedente, serán estipulados libremente entre el Abogado y su cliente. Los honorarios profesionales podrán convenirse por escrito o verbalmente. A la falta de estipulación expresa, el honorario será regulado por el juez, tomando en cuenta las siguientes disposiciones: a) Si habiéndose estipulado honorario, el abogado no pudiere justificar su monto por los medios de prueba establecidos en el Código de Procedimiento Civil, el Juez procederá a regular tomando en cuenta las circunstancias peculiares de cada caso y además, el juramento deferido del Abogado reclamante, si éste lo solicitare; b) Por la defensa en juicio civiles, comerciales y otros similares, de acuerdo a la cuantía: Hasta veinte salarios mínimos vitales, quince por ciento. El exceso de veinte y hasta cuarenta salarios mínimos vitales diez por ciento. En adelante, cinco por ciento. c) Cuando la causa, por su naturaleza o por su cuantía, tuviere dos instancias, el honorario se dividirá así: Uno. El ochenta por ciento por la primera instancia y el veinte por ciento por la segunda instancia; y, Dos. En caso de que las partes llegaren a conciliar en la primera instancia y antes de abrirse la causa a prueba, el honorario profesional será el cincuenta por ciento del monto fijado en la tabla precedente; d) Si la transacción tuviere lugar después de abrirse la causa a prueba, el honorario profesional será del ochenta y cinco por ciento del monto fijado en la tabla precedente; e) Para fijar los honorarios profesionales en actos o contratos se seguirán las siguientes reglas: Uno. En la redacción de minutas por actos, contratos, testamentos y particiones cuya cuantía fuere inferior al equivalente diez salarios mínimos vitales generales, el honorario profesional no será menor a un salario mínimo vital general: Por el exceso se podrá cobrar el cinco por ciento adicional; Dos. Por la redacción de poderes de cuantía determinada, el honorario profesional será del dos por ciento sobre el valor declarado; Tres. En los

poderes de cuantía indeterminada el honorario profesional no podrá ser menor a un salario mínimo vital general; Cuatro. Por reconocimientos, legitimaciones y otros trámites similares, el honorario profesional no podrá ser inferior a un salario mínimo vital general; Cinco. Por el trámite de adopciones, el honorario profesional no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos vitales generales; Seis. Por juicio de divorcio por mútuo consentimiento, no podrá ser inferior a cinco salarios mínimos vitales generales. Pero si el divorcio fuere litigioso, dicho honorario no podrá ser inferior a ocho salarios mínimos vitales generales; f) En los juicios de trabajo los honorarios profesionales se fijarán de acuerdo al literal b) de este artículo. Si el defendido fuere el trabajador, los honorarios profesionales serán equivalentes al cincuenta por ciento de los porcentajes establecidos en la indicada tabla. g) En los juicios penales, los honorarios profesionales, serán los siguientes: Uno. Por delitos reprimidos con prisión, seis salarios mínimos vitales generales, por lo menos; Dos. Por delitos reprimidos con prisión con reclusión, diez salarios mínimos vitales generales, por lo menos; Tres. Por juicio de acción privada, seis salarios mínimos vitales generales por lo menos; y, h) En juicios y trámites ante Juzgados especiales, no determinados en este artículo, se procederá mediante analogía con los valores señalados en los literales precedentes. El honorario por el patrocinio en el Recurso de Casación tendrá un mínimo equivalente al veinticinco por ciento del total percibido en las anteriores instancias. El monto de los salarios mínimos vitales generales será el que se encontrare vigente al monto del pago". Hasta ahí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Se advierte una errata en el literal g) de este Artículo. En el numeral dos del literal g) debe decir: "Con delitos reprimidos

con reclusión". Y quisiera proponer algo que me parece del todo pertinente. Para no estar señalando en cada momento las erratas, que por favor, se autorice a que la Secretaría corrija, son meras correcciones gramaticales y creo que procede hacerlo, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vaca. Diputado Illingworth, tiene la palabra.-----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. Sí, señor Presidente, rogaría que me certifiquen cómo quedó aprobado el Artículo uno después de la modificación, antes de hacer mi intervención.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Disculpe Diputado, repita por favor.---

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. Sí, que por favor Secretaría lea el Artículo uno, tal como quedó aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda de acuerdo a lo solicitado por el señor Diputado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto del Artículo uno que fue aprobado, quedaría de la siguiente manera: "Artículo Uno. En el Capítulo Cuatro, a continuación del Artículo treinta y cinco, añádase lo siguiente: Parágrafo segundo. Del sistema Escalafonario. Artículo innumerado: La categoría escalafonaria es el reconocimiento económico que la ley hace a los Abogados y Doctores en Jurisprudencia por su mérito y tiempo de servicios. Artículo innumerado: Establécese el sistema escalafonario en favor de los profesionales del Derecho: Abogados y Doctores en Jurisprudencia que ejerzan su profesión en el país en relación de dependencia, en los sectores tanto público como privado...".

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado.-----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. Gracias, señor Presidente. Yo

creo que este tipo de artículos que estamos discutiendo en este momento, es realmente lo que tiene mal a este país. No se puede imponer abogados que trabajen en el sector privado, esquemas de pago tan rígidos como el que aquí se plantean, que inclusive llegan a plantear porcentajes, en mi criterio, totalmente arbitrarios respecto de la manera de pago en las diversas instancias de los diversos procesos, señor Presidente. Usted mismo conoce la profesión, usted mismo tiene un estudio jurídico que hace trabajos que necesitan contratar abogados, y usted sabe que éste sería una camisa de fuerza inexplicable, que contraría la libertad que debe existir en este país para contratar a profesionales en los términos que a cada cual le convenga y si hay un acuerdo entre dos personas para contratar a un abogado en términos que satisfacen a las dos partes, ¿por qué tiene un Congreso que imponer esquemas tan restrictivos, tan obligatorios, tan exigentes, tan detallados, tan arbitrarios, para regular una actividad económica que en este país es de libre ejercicio, tanto la actividad económica como la profesión? Este tipo de leyes solamente genera beneficios, genera ineficiencia, asegura niveles de sueldos para el más ineficiente, el país está lleno de contratos colectivos, de contratos que como el de EMETEL que se está estudiando en la Comisión de Anticorrupción, constituyen verdaderas ofensas a la libertad ciudadana, a la libertad de contratación. Ya es hora de que el país piense hacia delante, piense que este país no va a despegar a punto de fomentar la ineficiencia, a punto de asegurarle ingresos a quien no se merece, que el abogado bueno se lo gane en justa Ley. Pero ¿por qué tiene el Congreso que meterse en estas cosas para fomentar la ineficiencia y frenar la libertad de la actividad económica y profesional? Señor Presidente, esa es mi intervención, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pude seguirlo casi en su totalidad, señor Diputado, y quizá su justa preocupación quedaría totalmente salvada, si nos referimos al inciso tercero del Artículo cuarenta y dos, que dice: "A falta de estipulación expresa", es a falta de estipulación expresa, primero

el cliente pacta con su abogado, si las condiciones del abogado no conviene, este cliente buscará otro abogado. Cuando no hay pacto expreso, es que estas regulaciones se establecerían, así lo entiendo. Yo no conocía, le digo, este proyecto de Ley hasta este momento realmente, pero quizás esto en parte podría satisfacer su legítima inquietud. Diputado Aguilar, tiene la palabra.-----

EL H. AGUILAR POZO. Distinguidos señores legisladores: Lo que sucede es que el Diputado Illingworth, no puso atención al texto total, y eso lo hace esgrimir argumentos totalmente inexactos, porque si él lee el Artículo cinco, que dice, si usted me permite, señor Presidente: "Los honorarios profesionales del abogado, doctor en jurisprudencia, en todos los casos a los cuales se refiere el inciso primero del Artículo precedente, serán estipulados libremente entre el abogado y su cliente". De modo que los razonamientos del Diputado Illingworth, no tienen asidero. Lo que se está haciendo a través de esta Ley, es crear un escalafón para una categoría de profesionales, que al igual que todos los profesionales de la República, necesitan que se establezcan los mínimos que deben recibir en cuanto a su relación de dependencia o en cuanto a su contratación. Esto es, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vaca, tiene la palabra.-----

EL H. VACA GARCIA. Gracias, señor Presidente. Yo quiero sugerir un añadido al inciso tercero del Artículo cinco, que estamos debatiendo. El inciso tercero de este Artículo cinco, dice: "A falta de estipulación expresa el honorario, -aquí dice el horario, pero debe ser el honorario- será regulado por el Juez". Para que sea regulado por el Juez, se supone que hay controversia en el pago de los honorarios, y respecto de este tema, hay una disposición en el Artículo ochocientos sesenta y dos del Código de Procedimiento Civil, que dice: "Al suscitarse controversia entre el abogado y su cliente por pago de honorarios, oirá el Juez, en cuaderno separado y en juicio verbal sumario, a la parte contra

quien se dirija la reclamación". Es decir, eso está regulado ya en el Código adjetivo Civil, y si dejamos tal como está esta disposición que estamos aprobando, se entendería que el juez como una providencia podría ya regular los honorarios profesionales. Entonces, en mi concepto, hay que armonizar las dos disposiciones, poniendo "Previo el trámite contemplado en el Código de Procedimiento Civil".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Con esa aclaración, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del texto leído del Artículo quinto, con las observaciones planteadas por el doctor Gilberto Vaca, y las observaciones del doctor Cordero, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Veinte a favor de veintidós legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Disposiciones Transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Disposiciones Transitorias: Primera. Los Abogados y Doctores en Jurisprudencia, que a la fecha de publicación de esta Ley en el Registro Oficial se encontraren desempeñando sus funciones o cargos, no serán sometidos a concursos de merecimiento y oposición". Hasta ahí la primera transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Funciones o cargos públicos, se supone. Diputado Mendoza, no me corresponde, pero si la acogen ustedes. Con ese agregado, tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores

legisladores que estén a favor de la Primera Transitoria, con el agregado del Honorable Tito Nilton Mendoza, dignense levantar el brazo. Veintiuno a favor de veintidós legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Segunda Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda. Los profesionales del Derecho que se encuentren desempeñando cargos docentes, directivos, administrativos o técnicos, cualesquiera que fuese su categoría alcanzada, seguirán laborando de acuerdo a la Ley y sus derechos adquiridos serán respetados". Hasta ahí la segunda Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, señores doctores, una vez más, si no nos estamos refiriendo al sector público, esto quiere decir que una persona natural o jurídica en este momento no puede cambiar de abogado. No es eso lo que queremos decir seguramente, señores doctores y abogados. ¿Diputado Aguilar, nos quiere aclarar esto, se refiere al sector público? Diputado Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Caben dos correcciones, señor Presidente. Primero, "los profesionales del derecho", y luego, "que se encuentren desempeñando cargos públicos, docentes, directivos, administrativos, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Con esas aclaraciones, enmiendas, modificaciones, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la Segunda Disposición Transitoria, con la observación del doctor Cordero, dignense levantar el brazo. Veintiuno a favor de veintitrés legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Tercera Transitoria, señor

Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercera. Las entidades del sector público y privado, aplicarán el sistema escalafonario a partir de la publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí la Disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Con todo respeto, creo que esta tercera disposición transitoria es superflua, debe eliminarse, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por la moción previa de orden del Diputado Cordero, que se elimine la tercera transitoria. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción presentada por el doctor Cordero, en el sentido de que se elimine la Tercera Disposición Transitoria, sírvanse levantar el brazo. Veintidós de veintitrés legisladores, votan a favor de la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada. Siguiente Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuarta. El presidente de la República, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial, dictará el Reglamento de aplicación". Hasta ahí la Cuarta Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación. Perdón. Diputado Vaca, tiene la palabra.-----

EL H. VACA GARCIA. Una sugerencia similar a la anterior, señor Presidente, y ojalá sea para todas las leyes, que no pongamos más este tipo de disposiciones, porque es un

mandato constitucional contemplado en el Artículo ciento tres, literal c) como obligación del Presidente. De tal manera, que sugiero igual, eliminar la Disposición Transitoria Cuarta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Moción previa del Diputado Vaca. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción previa presentada por el Diputado Vaca, sírvanse levantar el brazo. Veintiuno a favor de veintitrés legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada. Disposición Final, señor secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Final. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, prevalecerá sobre las disposiciones que se le opongan". Hasta ahí la Disposición Final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la Disposición Final, dígnense levantar el brazo. Veintidós a favor de veintitrés legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que es deber del Estado reconocer a los profesionales del Derecho como parte de la distribución de justicia de los ecuatorianos; Que es deber del Estado resumir las aspiraciones y brindar la protección clasista a los abogados; Que el sistema escalafonario de los profesionales del Derecho se convier-

ta en el medio propicio para que en las Instituciones públicas y privadas se establezca una remuneración adecuada y equitativa; Que es deber del Poder Ejecutivo proporcionar los medios económicos necesarios para atender debidamente sus requerimientos. En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de la Federación de Abogados del Ecuador". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Hay que rehacer el Considerando primero, realmente porque en primer lugar se refiere a parte de la distribución, debe decir "de la administración de justicia a los ecuatorianos", y mejorar la redacción para que realmente signifique lo que trata de decir. Propondría una redacción alternativa, si se me permite un momento, conversando con el autor del proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien hasta que esté la redacción, suspendemos y pasamos al siguiente punto del Orden del Día.-----

ARCHIVO

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo. Segundo debate del proyecto de Ley de Incremento de Rentas para el Centro de Rehabilitación de Manabí". El informe dice así, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón. Diputado Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. ... si me permite, señor Presidente, quizá lo procedente sería para de una vez dejar aprobado, suprimir el Considerando primero que creo que no tiene mucho significado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece una solución rápida. Con

la supresión del Considerando primero de los Considerandos tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de los Considerandos de esta Ley, favor levantar el brazo. Veintiuno a favor de veintidós legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya, entiendo que en la intervención del Diputado Cordero se incluya la sugerencia de que Secretaría pueda como ha sido de tradición del Congreso, hacer las correcciones gramaticales y semánticas e indispensables que por razones obvias demuestran, como evidentes; de todas manera quisiera para darle más fuerza y solidez a esta sugerencia que se vote como moción. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la moción del Diputado Cordero, que se faculte a Secretaría General hacer las correcciones gramaticales y de semántica en cuanto a esta Ley, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretario, respecto a ésta o cualquier Ley, yo quiero esa moción así. "A ésta o cualquier Ley o Decreto Legislativo". Así nos ahorramos algunos inconvenientes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Favor levantar el brazo. Veinte a favor de veintidós legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Que se le dé a esta Ley Reformativa, el trámite legal correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo debate del proyecto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y le volvemos aclarar, señor Diputado Illingworth. Al señor Diputado Illingworth le volvemos

aclarar, que con la aprobación de esta Ley, él podrá continuar pactando libremente, y ojalá que no tenga que hacerlo, digo contratar ningún abogado, pero si tiene que verse en el caso de hacerlo, puede pactar libremente los honorarios. Siguiendo punto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo debate del proyecto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, un momentito Diputado Marco Landázuri, tiene la palabra.-----

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente: Para que no perdamos tiempo, solamente me permito hacer notar que el informe está suscrito por el ex-Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, que tiene fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco que si comenzamos a leer las cosas, a lo mejor es preciso que recordemos que hace poquísimos días u horas terminamos de aprobar una Ley en relación al C.R.M. Yo no sé si es que los diputados manabitas insistirían en el tratamiento de este tema, porque ahí tendríamos que entrar a analizar desde el primer Artículo de su contenido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría me informa que hay un informe actualizado por la actual Comisión, en su actual integración. Pero sin embargo, la primera parte de su o la segunda parte de su argumentación, podría tener un sustento como para que tomemos alguna decisión a nivel de Presidencia. Diputado Mendoza, tiene la palabra.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Señor Presidente: Yo le había solicitado la palabra, era precisamente para referirme a aquello. Yo sugiero, le solicitaría, que se regrese este proyecto de Ley a la Comisión respectiva porque habiéndose aprobado recientemente una nueva Ley para el Centro de Rehabilitación de Manabí, habría que prácticamente compatibilizar esta reforma que se quiere implementar a través de este proyecto de Ley con la Ley que ya se aprobó. Entonces, que regrese a la Comisión para que en base a

la nueva Ley aprobada se la adecúe correspondientemente, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece procedente el pedido y que así lo actúe. Anote, Secretaría. Siguiendo punto. Diputado Bellettini. Micrófono para el señor Diputado Samuel Bellettini, que tiene el uso de la palabra.-----

EL H. BELLETTINI ZEDENO. Señor Presidente, honorables legisladores: A mí también me llamó la atención este proyecto presentado en el período anterior y con un informe de la Comisión del período anterior. A mí también me llamó la atención, que estuviera en el Orden del Día de la sesión de hoy. Yo veía algo raro, yo veía algo que no estaba normal y he comprobado, porque las mismas personas que han pedido, usted debe saberlo señor Presidente, constara esto en el Orden del Día, prueba que había algo raro, demagógico; es que las mismas personas los mismos diputados piden que otra vez se lo regrese a la Comisión, ojalá que ya se deje de jugar con Manabí de esa manera. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo debo en honor a la verdad, señor Diputado, como no tengo ninguna reserva en hacerlo cuando hay un error de apreciación por parte de la Presidencia indicar que en esto y cosa rara en usted, está usted por segunda vez en el transcurso de una sesión equivocado. Yo tomé la decisión de incorporarlo porque buscando material adecuado, importante para diversas regiones del país, sobre las cuales el Plenario deba pronunciarse, pensé que habiéndose aprobado efectivamente y recientemente la Ley a la que usted se refiere, ésta podría reforzar, ese fue mi pensamiento. No me ha solicitado absolutamente ningún diputado, en honor a la verdad lo digo, ningún Diputado manabita ni de ninguna otra provincia, que yo incorpore esto al Orden del Día. De tal manera, que le aclaro esto para su tranquilidad como manabita. El siguiente punto. Gracias, Diputado, así es efectivamente.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercero. Primer debate del proyecto de Ley Especial de Descentralización Administrativa y Financiera". El informe dice así, señor Presidente: "Quito, tres de abril de mil novecientos noventa y siete. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional, En su despacho. Señor Presidente: A la Comisión de Gestión Pública y de Régimen Seccional que presido, ingresó el oficio número novecientos noventa y siete guión DGAL del seis de marzo del año en curso, suscrito por el señor Director General de Asuntos Legislativos, adjunto al cual se remite copia del Proyecto de Ley de Descentralización Administrativa y Financiera del Estado elaborado por esta Comisión, a fin de que se elabore el informe para Primer Debate. Sobre este Proyecto de Ley, debo informar a usted, señor Presidente y por su intermedio a los Miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas que, a base de las observaciones remitidas por la Asociación de Municipalidades-AME; del Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador-CONCOPE; de varios Municipios y Consejos Provinciales del País; de las Facultades de Ciencias Administrativas y Económicas de importantes Universidades del País; de Instituciones del Gobierno Central; Organizaciones de Profesionales y las que se recibieron en el debate organizado por esta Comisión, se han realizado varias modificaciones e incorporaciones al título y al texto original del documento, que se sintetizan a continuación: Uno. El título del Proyecto fue sustituido por el siguiente: "Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Popular", para que guarde relación con los objetivos del Proyecto, que son los de promover la incorporación efectiva de la ciudadanía a los niveles de decisión de los gobiernos locales. Dos. En el articulado del Proyecto se incluye la figura de la "delegación" de funciones y competencias desde el Gobierno Central hacia los Gobiernos Seccionales Autónomos, en lugar de "transferencias", que consta en el texto original del documento. Tres. Se ratifican las competencias a delegarse a los

organismos del Régimen Seccional Autónomo y del dependiente, con algunas reformas que en todo caso no afectan el espíritu original del capítulo dedicado a esta materia, que constan en el Proyecto de Ley adjunto. Cuatro. Se hace hincapié en que, la delegación de competencia se concretará a la suscripción del convenio respectivo, para lo cual deberá contarse con la aprobación del Consejo Provincial y del Concejo Municipal. Además, esta aceptación deberá legalizarse a través de la ordenanza respectiva. Cinco. Se incluye un artículo que determina sanciones a los representantes de las Instituciones del Gobierno Central que incumplan las normas establecidas en la potencial Ley. Seis. A través de un artículo se reitera la necesidad de que las nuevas competencias se deleguen con los recursos que actualmente se destinan para la competencia a ser asumida por las municipalidades o consejos provinciales. Siete. Conviene destacarse la posición de esta Comisión de mantener los articulados referentes a la participación popular con la modificación realizada al suprimir la frase "Asociación de Vecinos" y la de sustituir la figura del "Cabildo Abierto" por "Cabildo Ampliado" a fin de guardar relación con lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal. Ocho. Se incluye un capítulo dedicado a normar la conformación y funciones del comité de desarrollo provincial que entre otras, deberá coordinar las actividades de los organismos y entidades del gobierno seccional dependiente y del gobierno seccional autónomo, para optimizar la utilización de los recursos y evitar duplicación de esfuerzos. Nueve. En cuanto se refiere a la participación de los gobiernos seccionales autónomos en los ingresos estables, la normatividad propuesta en el Capítulo seis del proyecto, se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley Especial de Distribución del quince por ciento del presupuesto del gobierno central a los gobiernos seccionales en vigencia. Con estos antecedentes, la Comisión de mi Presidencia considera que con las modificaciones realizadas, el Proyecto de la referencia se encuentra listo para ser tratado en primer debate, para lo cual me permito presentarlo a su consideración y por su intermedio a los

honorables legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted, señor Presidente, mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, doctora Susana González de Vega Presidenta de la Comisión de Gestión Pública y de Régimen Seccional". Suscriben además de la doctora González cinco diputados más el informe, señor Presidente. El Capítulo primero dice así: "Principios y Normas Generales. Artículo uno. Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales que regulan el proceso de Descentralización Administrativa y Financiera del Estado y determina los procedimientos y condiciones para la delegación de competencias y la participación popular en la gestión local". Hasta ahí el Artículo primero para primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Ambito de Aplicación. Las disposiciones contenidas en esta Ley se aplicarán a las entidades territoriales, organismos y dependencias del Estado, a las personas jurídicas creadas por Ley para el ejercicio de la Potestad Estatal o para la prestación de servicios públicos y actividades económicas asumidas por el Estado". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. Definición. La descentralización del Estado es el proceso de delegar atribuciones, competencias, recursos y responsabilidades de gestión del Gobierno central hacia los Gobiernos Seccionales Autónomos, que permitan alcanzar el desarrollo sostenido y sostenible de su jurisdicción. La entrega de los recursos financieros a los organismos del Régimen Seccional Autónomo deberá ser directa, oportuna y automática, bajo la responsabilidad del Ministerio de Finanzas

y Crédito Público". Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. Finalidades. La descentralización administrativa y financiera del Estado tiene como finalidad: a) Promover la participación y la distribución equitativa de los recursos financieros del Estado entre las provincias y al interior de éstas entre los cantones, parroquias y comunidades, suprimiendo las desigualdades existentes, a fin de potenciar el desarrollo sostenido y sostenible de sus jurisdicciones; b) Incentivar las iniciativas y capacidades locales, fortaleciendo la integración nacional; c) Mejorar y fortalecer la eficiencia y eficacia administrativa local en la prestación de servicios a la comunidad; d) Definir las competencias entre el gobiernos central y los gobiernos secciones autónomos; y, e) Fomentar y ampliar la participación ciudadana en las instancias de control, financiamiento y decisión en la gestión de los gobiernos seccionales autónomos y otras instituciones de competencia Estatal". Hasta ahí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. Principios. La descentralización administrativa y financiera del Estado se sujetará a los principios de igualdad de derechos en sus respectivos ámbitos de integración, gradualidad, flexibilidad, subsidiaridad y eficiencia". Hasta ahí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo seis. Responsabilidad. Será de responsabilidad del Presidente de la República, a través

del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, del Presidente del Consejo Nacional de Modernización-CONAM y del Secretario General de Planificación del Consejo Nacional de Desarrollo-CONADE, el cumplimiento de la delegación de autoridad, funciones, facultades y transferencia de recursos en la forma establecida en la Constitución, en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Especial de Distribución del quince por ciento del Presupuesto del gobierno central para los gobiernos seccionales y en esta Ley". Hasta ahí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo siete. Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo seis, al igual que de las disposiciones contenidas en esta Ley, dará lugar a las sanciones previstas en el literal g) del Artículo ochenta y dos de la Constitución Política de la República del Ecuador". Hasta ahí el texto del Artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Artículo ocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Segundo. De la Delegación de Funciones y Competencias. Artículo ocho. Entidades de Desarrollo Regional. A más de las atribuciones contempladas en sus leyes constitutivas, el gobierno central delegará a las entidades de desarrollo regional las siguientes atribuciones, así como los recursos financieros para cumplirlas: a) Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos en coordinación con los gobiernos seccionales autónomos para alcanzar el desarrollo socio-económico integrado de la región, observando los lineamientos aplicables dictados por la Secretaría General de Planificación; b) Fomentar u promover las actividades productivas de la respectiva región, en función de sus necesidades y prioridades; c) Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar el

el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables. Las entidades de desarrollo regional coordinarán con las respectivas municipalidades el control, preservación y defensa del medio ambiente y de la biodiversidad; d) Planificación, ejecutar, mantener y administrar la infraestructura creada para el adecuado aprovechamiento y distribución de los recursos hídricos de la región; y, e) Coejecutar con otras entidades del sector público, privado u organizaciones no gubernamentales, los programas y proyectos de fomento productivo y generación de empleo". Hasta ahí el texto íntegro del Artículo ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Marco Landázuri, tiene la palabra.-----

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente: Que en el inciso segundo del literal c) del Artículo, a más de municipalidades se señala que sean también en la Coordinación con los Consejos Provinciales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones. Señor Diputado Raúl Tello, tiene la palabra.-----

EL H. TELLO BENALCAZAR. En el literal c) del Artículo ocho, se determina en el primer párrafo el "planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables". En la Constitución de la República, Artículo sesenta y uno, literal a), manifiesta claramente que los recursos naturales renovables y en general, son áreas de explotación económica reservadas al Estado. Reglamenta que los organismos seccionales como los municipios o los consejos provinciales puedan tener como atribuciones el planificar, organizar, ejecutar evaluar y controlar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables, determina que por ejemplo en el caso del petróleo, sean los municipios de determinada provincia los que tengan el manejo de esos recursos, dejando

de ser áreas de explotación reservadas al Estado en su conjunto, con una visión de carácter nacional. En ese sentido, yo si dejo planteada a la Comisión, que el análisis de este literal, con la finalidad de que se tome en consideración lo que está planteada en la Constitución de la República. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado doctor Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente , compañeros del Plenario: Comienzo por felicitar este bien intencionado proyecto, pero yo creo que en calidad de observaciones para el informe de segundo y definitivo debate, si vale que se tomen en cuenta algunas ideas rectoras sobre el proceso de descentralización o más bien dicho algunos objetivos o metas que deben cumplir esta ansiada descentralización. La descentralización, señor Presidente, como su máximo enemigo la centralización no es materia de una Ley, por más sabia y completa que pueda ser una Ley, sin embargo la enemiga de la descentralización, la centralización, digamos que está omnipresente en un cúmulo de leyes del país, en todas las materias. Ustedes, señores legisladores, señor Presidente, tome la Ley de Régimen Administrativo y tiene una estructura centralista; ustedes tomen la Ley Orgánica de la Función Judicial y tiene una estructura centralista. Qué cosa curiosa, hasta las mismas leyes gremiales y de las actividades privadas tienen una estructura centralista, se repite un atosigante modelo de estructura. Generalmente un Directorio con sede en la capital, que se compone en forma interministerial o interinstitucional y que toma las decisiones en el centro, sin que cuente para nada lo que piense, siente o vive la periferia del país. De tal manera, que no ganamos, no adelantamos mucho con una Ley de Descentralización, la descentralización es un proceso y conlleva arremeter todo un oprobioso sistema legislativo, jurídico, en el cual está repito, omnipresente la descentralización, eso como primera idea que debe alentar el trabajo de la Comisión.

Luego después, señor Presidente, quisiera que con todo respeto se lean los artículos ciento cincuenta y cinco, y ciento cincuenta y nueve de nuestra Constitución Política.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Constitución Política. Artículo ciento cincuenta y nueve...-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Cincuenta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cincuenta y cinco. Los organismos a que se refiere esta sección, tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer las funciones y prestar los servicios públicos básicos que le corresponden de acuerdo con la Ley; b) Dictar ordenanzas en uso de sus facultades legislativas; c) Establecer..."-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Suficiente sobre este Artículo, señor Presidente, pasemos al Artículo ciento cincuenta y nueve.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cincuenta y nueve. Corresponde además al Concejo Municipal: a) Planificar el desarrollo cantonal; b) Dotar de la infraestructura, equipamiento y servicios básicos para el desarrollo urbano y rural; c) Determinar en forma exclusiva el uso de los espacios y el uso y ocupación de las áreas de asentamiento poblacional y organizar su administración; d) Dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del Medio Ambiente, delimitando las áreas de conservación y reserva ecológica..."-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Suficiente, señor Presidente. Al redactar estas reformas Constitucionales, tuvimos mucho cuidado en establecer con ese rango constitucional, cuáles son las facultades privadas de los entes seccionales autónomos, y ¿por qué? porque se trataba de una reivindicación histórica, no es una graciosa concesión como a ratos pueden plantearse en este proyecto de Ley, que mediante

convenios el régimen central faculte a los municipios hacer viabilidad, obra pública, caminos de infraestructura, ese es un atributo constitucional de los municipios la prestación de servicios públicos básicos y la construcción de la mínima infraestructura en el desarrollo de cada comunidad y ¿por qué pensamos de esta manera al tiempo de redactar esas reformas constitucionales? porque eso fueron históricamente los municipios, en el municipio cada comunidad, cada reducto cantonal tenía la satisfacción de sus necesidades a través de múltiples gestiones, gestiones en el aspecto vial, gestiones en la prestación de los servicios públicos básicos, salud, educación, comunicaciones, y quien creyera hasta administración de justicia. La historia cambió las cosas, el desposeer a los municipios de esas facultades fue una suerte de satrapía, y al reformar la Constitución reivindicamos, no hicimos sino volver las cosas a su estado natural. Por eso mucho cuidado en que aparezca como que mediante delegación se está graciosamente concedido por parte del gobierno central, potestades que son inherentes a los municipios. Aquí no hay obsequios, aquí no hay regalos, es algo que corresponde al ente seccional por definición constitucional, por historia, por derecho. Quisiera que estos criterios sean tomados en cuenta para revisar integralmente el proyecto. Creo que se deben sentar bases muy claras para la descentralización. La descentralización se fundamenta en tres pilares: el económico que es renta; el jurídico, que es la potestad administrativa; y, el funcional, que es asignar competencias específicas a los entes seccionales. Necesitamos de una Ley de bases para la descentralización, pero pretender desarrollar todo un esqueleto jurídico para plasmar esa descentralización corremos el riesgo de no cumplir con el propósito, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor diputado. Diputado Illingworth, tiene la palabra.-----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. Gracias, señor Presidente. El

día de hoy yo he repartido entre varios de los legisladores aquí presentes, un artículo del que me voy a permitir con su venia una que otra frase.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda.-----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. El Artículo fue escrito por Henry Raad Antón, en Diario el Telégrafo y apareció el domingo veintitrés de marzo. Se llama "Desilusión y despecho", se trata de la famosa Ley del quince por ciento y el vergonzoso allanamiento al veto presidencial que el once de marzo se dio por parte de veinticinco legisladores de los veintiséis presentes en el Plenario de las Comisiones Legislativas, entre esos veinticinco complotados con el dizque gobierno melcocha de turno, tuve la amarga sorpresa de encontrar a cuatro personajes en los cuales personalmente confiaba que tengan en orden sus ideas y las teóricas proclamas partidistas. Cuatro legisladores social cristianos, partido al cual estoy adscrito, -efectivamente el doctor Raad es concejal social cristiano del cantón Guayaquil- destruyeron un concepto estructural y claudicaron ante una causa que para mi criterio es más trascendente que nuestra instancia en el propio partido político. Los menciono solo a ellos por ser diputados por las dos provincias Guayaquil y Azuay, las únicas con capacidad real de reclamo con esta enconada lucha por la descentralización: Franklin Verduga, Rafael Cuesta, Mauricio Salem y Susana González, son los cuatro mosqueteros y excluyo a los otros diputados porque de ellos no esperé ni espero nada". Hasta el Presidente del Congreso -señor Presidente, dice su coideario el doctor Raad-. Hasta el Presidente del Congreso nos habla de que no hay nada malo en eso de gestionar congresilmente partidas, sin darse cuenta que la mejor manera de evitarlo es sancionando una ley que impida o limite esa prostitución abiertamente practicada. En esas circunstancias, la Ley del quince por ciento consagrada en la Constitución de la República, con el voto del mismo partido Social-Cristiano es vetada parcialmente, justamente cuando se intenta investigar el cómo se comercia-

lizan conciencias en el Parlamento ecuatoriano, bajo el pretexto de atender a las provincias. Una torpeza sin duda. Torpeza ante la cual no quiero ni debo quedarme callado, prefiero dar paso abierto a mi desilusión y despecho que caer en los dudosos y contradictorias malabares. Lo peor de todo, es que ahora Susana González se pone al frente del proyecto de Ley de Descentralización que se elaboró en la Junta Cívica, sin percatarse que la estrategia consistía primero en aprobar un segmento de esa Ley, manejando la disposición constitucional del quince por ciento por separado del proyecto, que por extensión y complejidad difícilmente pasará sin mutaciones importantes". Y el día de hoy hemos recibido la comunicación esta vez ya dirigida por la propia Junta Cívica, cuyo nombre se utiliza arbitrariamente como antecedente de este proyecto en el cual su consuegro, el ingeniero Luis Trujillo Bustamante desdice en la afirmación contenida en el proyecto de que ese proyecto se basa y se inspira en un proyecto tan diferente en su objetivo como el que presentó la Junta Cívica con mi firma y la de otros diputados. El documento también ha sido repartido y en pocas palabras concluye que el proyecto en cuestión, cuyo primer debate hacemos hoy día, es simplemente un proyecto centralista. Cómo puede un proyecto de Ley dedicarse a decirnos que para que la descentralización se haga, tiene que haber Juntas Parroquiales y tiene que haber el derecho a quejarse y el derecho a reunirse para hacer una lista de pedidos y una lista de diagnósticos y, que la Junta Parroquial debe funcionar, para qué le sirve a las provincias y Municipios poder reunirse en estas instancias, si a la hora de tomar resoluciones que obviamente son de diagnóstico y de presentación del proyecto, no existen pues los dineros para financiar las soluciones que se necesitan a nivel jurisdiccional. La Ley que se ha presentado es totalmente inocua, le entrega un plato sin comida a los Municipios, les dice ahí está el plato pero no les pone la comida. La descentralización podrá tener tres aspectos, como dice el doctor Cordero, pero de todos los aspectos la espina dorsal de la descentralización, señor Presidente, es como

usted bien lo sabe, el dinero; porque el dinero lo compra casi todo, compra hasta conciencias de diputados provinciales que tramitan partidas, porque la Ley no se las da de otra manera. Por esta razón, este Congreso que apruebe o que vete esta Ley, eso no tendrá ningún impacto positivo en cantones y provincias. De qué sirve que se reúnan y que se formen nuevas agrupaciones y nuevas representaciones ciudadanas, si a la hora de la verdad no habrá dinero para resolver esos problemas que van a ser diagnosticados y esos proyectos van a ser propuestos por esas distintas unidades que se plantea en esta Ley, no sirven de nada. Por esta razón es que quiero desde ya, anticiparles a ustedes y al país también que uno de los primeros trabajos que tendría el Tribunal Constitucional que se pretenderá seguramente formar la próxima semana, será el declarar inconstitucional el veto a la Ley del quince por ciento, porque el Artículo ciento cuarenta y nueve, literal c) de la Constitución dice: "Destínese el quince por ciento del presupuesto del gobierno central" y una Ley que es de menor jerarquía no podría ni puede mermar esa disposición, ese mandato de mayor jerarquía que es el mandato Constitucional, no puede, es inconstitucional. Ese es el escollo que primero tiene que resolverse antes que estar pensando entregarles nuevas responsabilidades a municipios y provincias. Yo pregunto ¿De qué sirve entregarle la educación, la salud si no hay recursos para atenderlos? ¿De qué sirve que se dé la posibilidad como gran cosa, de que se firme convenios para recibir estas nuevas responsabilidades?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto Diputado Illingworth.-----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. Si primero no están los recursos que financien esas nuevas responsabilidades. La solución al problema de financiar la descentralización, es muy sencilla y la tengo que repetir, basta con que se considere parte de la alícuota del quince por ciento, las amortizaciones que todos nosotros los ecuatorianos hacemos por concepto

de pago de deuda externa, en los casos en que los proyectos de deuda externa tenga destino específicamente provincial o cantonal. Gran parte de la deuda externa ha servido para financiar proyectos de índole y de beneficio estrictamente cantonal y seguimos pagando todo el país los proyectos que benefician a ciertas ciudades, pues esos dineros que salen del presupuesto y que son mucho más que el quince por ciento, son los que tienen que considerarse como parte de la alícuota cuando ésto sea aceptado, el resto de municipios especialmente los pequeños, porque son las ciudades grandes las que monopolizan estos préstamos de deuda externa, son los municipios pequeños quienes más se van a beneficiar con estas transferencias. Esa es mi reflexión sobre este proyecto, repito, sobre el cual no va a importar que se vote a favor ó en contra, porque es totalmente inocuo, es un plato muy lindo que debería servir para comer, pero un plato sin comida, un plato que no sirve para nada, es un plato que representa una verdadera ironía para quienes realmente pensamos en que la descentralización debe ser una realidad y no un proyecto que solamente sirva para tomarse una foto tomando el pelo literalmente a todo el país. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Susana González, tiene la palabra.-----

LA H. GONZALEZ DE VEGA. La intervención del Diputado Illingworth no me sorprende, acostumbra siempre con su actividad negativa a oponerse a todo, casi nunca le he visto a favor de algo, porque si bien se habla de la descentralización, yo quisiera saber cuál ha sido su aporte y qué hizo por llevar adelante el proyecto de la Junta Cívica, ante los cuales posiblemente en Guayaquil se comprometió a impulsar en la Comisión que yo presido. Jamás vi interés del Diputado Illingworth por aportar positivamente a ese proyecto. Luego quiero decirles que en relación a la misma cuestión de la Junta Cívica, el Diputado Illingworth habla de que se critica y lo mismo a las declaraciones ó a los escritos del señor Raad, al que habría que aclararle que este

proyecto no es Social Cristiano, tiene que quedar muy en claro que es de la Comisión de Gestión Pública a la que pertenecen diputados de diferentes partidos políticos, de diferentes provincias del país y que no tiene la autoría de un partido. Y si el señor Raad lamentablemente tiene una actitud partidista o sectaria y se siente decepcionado, lamento tener entonces, si es que es coideario, un coideario piense de esa manera. Pero éste nunca fue presentado ni tiene por qué admirarse que los Social Cristianos se hayan allanado, porque también se allanaron veinticinco de veintiséis diputados a ese veto parcial, porque somos realistas, porque estábamos obedeciendo lo que todos los alcaldes y prefectos provinciales del país nos exigían, porque son ellos los que estaban coordinando con el Ejecutivo para llegar a la mejor fórmula que sea aplicable en el menor tiempo posible. Yo hubiera querido que el Diputado Illingworth dé respuesta a más de doscientos municipios cuando hubiéramos negado ese proyecto. El primero de julio recibirán el tres por ciento; en el noventa y ocho el siete por ciento; en el noventa y nueve, el once por ciento; y desde el dos mil, el quince por ciento. En las elecciones del próximo año, nos garantizaba alguien que ese proyecto iba a ser viable; el próximo gobierno cualquiera que sea, teníamos la garantía que iba también a respaldarlo. Lo perfecto es enemigo de lo bueno y en consecuencia, es muy fácil con el fin de ser negativo y cualquier tipo de sugerencias sobre el afán de notoriedad y de cualquier cuestión de fotografías o lo que sea, creo que al que mejor le queda es al Diputado Illingworth, porque a él le encanta hacer noticia. La prueba es que dijo que ama a Quito, que vino en caballo el diez de agosto, una serie de cosas que realmente son floklóricas en el país y propias de un diputado que le encanta escandalizar y hacer lamentablemente, a pesar de toda la preparación que tiene, de todo su buen nivel profesional, le encanta también hacer payasadas. Cosas en las que normalmente no coincidimos siempre. Por lo tanto, en relación al propio proyecto de la Junta Cívica, ellos recomiendan que el financiamiento sea del uno por ciento de los ingresos netos, es decir,

el uno por ciento le reconocen cuando nosotros hemos aprobado una Ley del quince por ciento. Imagínense la diferencia del uno por ciento de los ingresos del Presupuesto del Gobierno central a un quince por ciento del presupuesto del Gobierno central. Sí existe una diferencia, ya que hemos mejorado al allanarnos al veto parcial; además tenemos aquí una carpeta de todas las felicitaciones que han venido a la Comisión de Gestión pública y al Congreso Nacional, respaldando este allanamiento al veto parcial. Igualmente las observaciones y recomendaciones a este proyecto que le hemos entregado a usted, señor Presidente, y que hoy se discute, eso es lo positivo. Lo positivo no es decir esto no sirve para nada, que si no se habla de los recursos para las nuevas competencias, son los recursos que tiene que dar el propio gobierno central en las áreas que se transferirán a los organismos seccionales, como el caso de salud y de educación. Por otro lado, será de libertad del propio organismo seccional aceptar o no ese compromiso, siempre que tenga la evidencia de que se le dan los recursos para asumir estas nuevas competencias. Pero lo que pasa, es que cuando las personas no hacen lo suyo o no tienen espíritu de cuerpo para trabajar coordinadamente en una Comisión para ser más solidario, para aportar y coordinar mejor y siempre se maneja con actitudes individualistas nocivas. Eso sí en un cuerpo colegiado, en una Comisión que requiere de los aportes valiosos de cada uno de los diputados y la prueba es que además hemos tomado en cuenta una sugerencia del mismo Diputado Illingworth, que nos llegó en el sentido de que se dé alguna medida coercitiva para que el Ministerio cumpla en ese momento, no dijo que el proyecto era inocuo y que no servía para nada, como hoy lo dice públicamente. Aquí tenemos la comunicación de él, en el que prácticamente está de acuerdo, solo habla de que se debe poner esta sanción que la pusimos en el Artículo siete, recibiendo la recomendación del Diputado Illingworth. Volviendo a la Ley del quince por ciento, yo recuerdo perfectamente al Diputado Illingworth, cuando decía que había hablado con el Ministerio de Finanzas del anterior régimen y con otros miembros de la Función

del gobierno nacional y que había ido a negociar la Ley. Diputado Illingworth, usted lo dijo cuando nosotros sabíamos que en la Comisión jamás podíamos negociar con una Ley del quince por ciento y usted Diputado Illingworth estaba de acuerdo en que tenía que ser gradual la aplicación de ese quince por ciento. Pero lamentablemente, como usted cambia de idea y cuando algo no sale como usted exactamente la planifica o la calcula de acuerdo a su estrategia electoral, ya no le gusta y no sirve para nada. Yo creo que es una falta de respeto a una Comisión a la que usted pertenece, pero que posiblemente se siente incómodo, sería excelente que usted maneje una Comisión propia, que haga lo que usted desea, pero que a la larga nosotros también necesitamos ser respetados como nosotros si le hemos respetado a usted. Y, en consecuencia, las propias posiciones que adoptan posiblemente los señores de Guayaquil en algunos casos, son manejadas por usted mismo, con su grado de influencia, con la actitud tendenciosa con la que usted puede dirigir esta situación. Pero la verdad es que lo que me interesaría, nos interesaría, es que nos llegue como nos ha llegado de AME, del CONCOPE, de las universidades del país, de diferentes alcaldes, prefectos de todas las provincias, observaciones que las hemos acogido en este primer informe. Aquí están observaciones, nuevas recomendaciones que ya son diferentes a las que tuvo el proyecto original, porque hay otras. Los organismos seccionales no creen que esta Ley es inocua, sino que si es positiva y que es un avance y que indudablemente será enriquecida porque no es un proyecto perfecto. Como decía el Diputado Cordero, la descentralización es un proceso de delegar el poder, las transferencias, competencias, que tienen que ser graduales, que tienen que ser con responsabilidad, que tiene que ser con una serie de transformaciones y de reformas a diferentes cuerpos legales. Todo eso es real, pero en lugar de decir no, esto no sirve para maldita la cosa, es mejor decir algo sirve y yo puedo hacerlo que mejore aún más, eso es lo que esperamos de ustedes compañeros diputados, que enriquezcan y mejoren a este proyecto. Pero lo interesante es caminar, avanzar,

producir, construir y no detenernos y poner siempre una barrera entre yo y los demás, porque estamos actuando ahí si de forma negativa. Yo creo que eso termina siempre haciéndonos que nos quedemos solos en la vida, que en un momento dado ya no tengamos quien escuche nuestras quejas, porque hemos actuado siempre excesivamente contra corriente. Diputado Illingworth, conozco de la preparación que usted tiene, yo sé que especialmente a nivel de la defensa por la provincia del Guayas y nos encantaría que algo útil le vea a este proyecto, como parece que sí lo vio cuando nos mandó sus sugerencias que fueron tomadas en cuenta y que avancemos. Usted es miembro de la Comisión, pero realmente, si tan incómodo se siente, yo le rogaría, señor Presidente, que si puede crear una sola propia para el Diputado Illingworth, nos sentiremos todos muy realizados. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a tomar nota de su pedido señora Diputada. Diputado Padilla, tiene la palabra.-----

EL H. PADILLA TORRES. Señor Presidente, señores legisladores: Quiero intervenir para elevar también mi voz de respaldo para el presente proyecto que ha sido presentado por la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional y también para valorar la Ley, con veto y todo es una Ley de la República, la Ley del quince por ciento. De una u otra manera significa una esperanza de mayores recursos para los municipios del Ecuador y los Consejos Provinciales. La Ley que ha sido presentada esta noche, será presentada con lo que se ha llamado un gran debate nacional, es precisamente ese debate nacional de más de doscientos cinco alcaldes y veintiún prefectos, la que va a ayudar a enriquecerla y que la va a hacer más perfecta de lo que pensamos. Ya esta noche por ejemplo, hemos visto algún aporte, el señor Diputado Tello ya hace un aporte a la Ley y se van a ir haciendo aportes a la Ley. Pienso modestamente, que romper con ciento setenta años de centralismo, con una cultura centralista, va a ser muy difícil, pero al mismo tiempo como vayan dándose las cosas

y los municipios puedan responder, va a ser encomiable que los municipios se hagan cargo de la educación por ejemplo, que se hagan cargo de la salud como el proyecto lo manifiesta, que se hagan cargo del tránsito urbano en el caso de los municipios y del tránsito de las vías interurbanas en los Consejos Provinciales, esto va a ser muy importante, una muestra de ello por ejemplo es el Municipio de Quito que nos da un ejemplo de que controla el tránsito, controla y lo hace muy bien y eficientemente controla la contaminación ambiental. ¿Por qué no lo puede hacer mañana Cuenca? ¿por qué no lo puede hacer mañana Guayaquil? Hay también Consejos Municipales como por ejemplo el de Celica, que es una cosa muy especial en mi provincia, tiene dos escuelas municipales y con su escaso presupuesto maneja dos escuelas municipales porque el Municipio del Cantón no puede mañana tomar todas las escuelas públicas y fiscales para darles mantenimiento y en definitiva para tenerlas acondicionadas a los niños que se educan en ellas. Creo sinceramente, que este proyecto de Ley es muy importante y los ecuatorianos todos, tenemos que hacer algún pequeño aporte o un gran aporte. Al menos como miembro de la Comisión se me ha solicitado algunos criterios, yo los he dado en la medida de mis capacidades, desde luego; pero he dado algún aporte para que se enriquezca el presente proyecto de Ley y ésta será entonces una tarea de todos los ecuatorianos. Es fácil escribir un artículo, es muy fácil incluso nombrar diputados y ahí estaba hasta mi nombre, cuando dicen que comprenden mi voto, porque yo he sido beneficiario de la cuenta ocho mil ni se cuanto y que comprenden mi voto y que no comprenden el voto de otros, haciendo aquí una escala de valores, poniendo que unos diputados debían tener un comportamiento y otros diputados otro comportamiento. Este escrito que ha aparecido, yo lo rechazo porque es lesivo a la dignidad de algunos diputados, entre los cuales también está mi nombre y de otros distinguidos honorables diputados. Con estas palabras respaldo este proyecto y me comprometo a enriquecerlo y me comprometo a llevarlo adelante porque soy parte del mismo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Diputado. artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo nueve. Municipios. El Gobierno central mediante convenios, acuerdos y otras formas de cooperación, independientemente a las fijadas en la Ley de Régimen Municipal, delegará a los municipios de manera temporal o definitiva las funciones y atribuciones, al igual que transferirá los recursos humanos, financieros y materiales para su cumplimiento, las competencias que se señalan en los siguientes literales: a) Dotar, equipar y administrar los servicios de atención primaria en materia de salud, en puestos, subcentros y centros de salud; b) Dotar y administrar servicios educativos a los niveles preescolar, primario y medio; c) Mantener y administrar puertos fluviales no fronterizos, planificar, supervisar y controlar la calidad del servicio de transporte público urbano; d) Supervisar y controlar los servicios contra incendios, inundaciones y otras catástrofes; y, f) Las demás que se le asignen en función de Leyes especiales". Hasta ahí el texto del Artículo nueve, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Tello, tiene la palabra.-----

EL H. TELLO BENALCAZAR. Señor Presidente, señores legisladores: Creo que hay que recordarle a la Comisión que en lo que tiene que ver a los literales a) y b) del presente Artículo, el pueblo ecuatoriano en la consulta popular en noviembre de mil novecientos noventa y cinco, dijo no a la transferencia de las responsabilidades del Estado en lo que tiene que ver a Educación y Salud hacia los Municipios y Consejos Provinciales. Creo que esto tiene que ser tomado en cuenta, porque si en la actualidad - el Estado ecuatoriano no cumple en lo que tiene que ver a la disposición constitucional de entregar el treinta por ciento del presupuesto General del Estado para la educación, más parece que la intención sería transferir los servicios educativos, los servicios de salud a las

municipalidades, en la finalidad de que ante la imposibilidad de poder mantener esos servicios, sean los padres de familia, sean los enfermos que paguen los servicios de educación y de salud correspondientes. Creemos que en lo que tiene que ver a educación y salud, se tiene que mantener como una responsabilidad del Estado en su conjunto y bajo ningún punto de vista transferir esas responsabilidades hacia los Municipios y Consejos Provinciales, porque lo único que se estaría haciendo es transferir también con ello el financiamiento hacia los sectores menos capaces en estos momentos económicamente de poder pagar este tipo de servicios. En este sentido vale la pena que la Comisión tome en consideración lo que el pueblo ecuatoriano manifestó en la consulta popular de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Diputado. Artículo siguiente, ... Como no, Diputado, siga usted, está abierto el debate.-----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. Señor Presidente: Hay varias escuelas municipales que funcionan perfectamente en este país. Quito, efectivamente tiene varias escuelas municipales, tremendamente eficientes y necesarias para la formación de sus ciudades. Pretender que la educación siga en manos de algún partido político o de alguna agrupación de tipo político, es promover justamente el control político, los privilegios, en vez de promover la competencia, la libertad, para justamente mejorar los sistemas educativos del país. Yo creo que el solo hecho de descentralizar la educación a nivel municipal cosa con la que muchos municipios y alcaldes no están de acuerdo, porque así me lo han manifestado, es algo que el país necesita inclusive hasta para romper esta coyuntural situación hegemónica de ciertos grupos que se utilizan en el sector educativo con fines políticos. Por lo tanto, yo creo que no se puede aludir a una consulta popular tan general y en circunstancias tan especiales, para pretender que este tipo de cosas no suceda y con su venia, señor Presidente, y muy brevemente

tengo que aclarar a mi colega la Diputada Susana González, a través suyo, que no asistió a la sesión, a las sesiones últimamente de la Comisión que ella preside y de la cual soy Vicepresidente, porque últimamente tengo que confesar, se han vuelto bastante aburridas. Inclusive le voy a decir algo más hay una compañero que no usa desodorante y es tremendamente desagradable tenerlo a mi lado. Discúlpeme, señor Presidente, pero cuando vi en el Orden del Día que estaba el debate de esta Ley, ese día fui y fui puntualmente y fui dos veces y me dijeron que la Diputada Susana González no había llegado, porque parece que había tenido algún problema con los vuelos, una conexión con algún vuelo de avión y posteriormente supe que en esa sesión efectivamente se decidió no discutir el proyecto. Luego le pedí que se discuta, pero la Diputada Susana González parece que en un acto de proyección psicológica, proyecta en mí lo que le pasa a ella, quien no quiso discutir por ser casi dictatorial, por la manera de manejar la Comisión fue justamente la Diputada, porque en la siguiente sesión ya no constó en el Orden del Día y este proyecto jamás fue discutido en el seno de la Comisión. Rechazo la pretensión de que este es un proyecto de la Comisión. Solamente cuatro personas lo firman y no se discutió y eso puede refrendarlo el Secretario que estaba por aquí hace un momento, jamás se discutió, se pidieron sí por escrito sugerencias, pero cuando hay tan largo, esto tiene que ser debatido en una forma más dinámica, porque el diálogo a diferencia de un escrito es más dinámico, y es más enriquecedor, porque a diferencia de la carta uno tiene más facilidad para convencer a la persona y eso es parte intrínseca de la labor legislativa parlamentaria, como la palabra lo indica, hay que hablar, para generar leyes con una mejor calidad. Y en la carta que ella menciona en forma parcial justamente yo, le decía que hubiera querido participar en el debate, que no estaba de acuerdo con la Ley, entre otras razones le puse porque efectivamente si esta Ley estuviera vigente como no tiene sanción, entonces toda Ley que no prevé una sanción pues sencillamente no se aplica; cosa con lo que coincide justamente el criterio de su consuegro, señor

Presidente, el ingeniero Luis Trujillo Bustamante, con quien usted sabe que en este momento me distancian situaciones de índole personal y que en ningún momento yo puedo representar los intereses de él aquí, pero sí coincido plenamente con su escrito, me parece brillante la comunicación que él manda y en la última página, en el párrafo tres de la página dice: "Finalmente, el proyecto no contempla un sistema operativo ni refuerza la autonomía municipal o provincial para distribuir y entregar el quince por ciento del Presupuesto nacional". No puede sostenerse y no es que quiera yo defender a sus parientes, señor Presidente, pero no puede sostenerse que en la carta se hable del uno por ciento cuando bien claramente la carta indica el quince por ciento. Entonces, en cuanto a la afirmación de que mi estrategia sería, según la Diputada Susana González, a quien por lo demás le sigo guardando el aprecio que siempre le he tenido, estrategia que consistiría en destruir todo. No es así, he dado la solución para el financiamiento del quince por ciento, que se haga con cargo a los créditos externos, he dado la solución, y es una de las tantas soluciones que se pueden dar, y que las he dado, le he dado a la prensa. He dado seis soluciones, de las cuales aquí he destacado solo una y una cosa es negociar el plazo de aplicación que podría ser hasta el dos mil, que la prueba de que no negocié con el Gobierno anterior es justamente que el Gobierno nunca apoyó la Ley, y si algún día me vinieron a pedir mi voto por Fernando Rosero y Leonidas Plaza, yo les dije, entonces voten por la Ley, para ver si yo comienzo a pensar en votar a favor de las autoridades de control que ustedes proponen y todo el mundo sabe que yo no voté por esas autoridades de control, que no controlaron nada y que fueron los únicos que no supieron que había corrupción en el país. Entonces, planteo soluciones. Lo que pasa, es que estas soluciones a veces no son aceptadas, porque como le consta al país, este Congreso está politizado en el mal sentido de la palabra. Este Congreso tiene pactos con el poder Ejecutivo, a tal punto que en la resolución de febrero se permitió darle órdenes en cuestiones que no le competen, como

eliminar un Ministerio y esto lo saben los constitucionales que están aquí en este Congreso. Entonces, si la opinión del país es como la creo que es, que el sistema político está en este momento sin esperanzas de solución. En este momento la percepción del pueblo no distingue entre los políticos de un partido y de otro. En este momento la percepción es que todos los políticos somos la misma cosa, esa es la percepción. En esos momentos históricos, para mí es un honor diferenciarme, es un orgullo ser diferente, qué puedo hacer si estoy solo, no me puedo poner a llorar. Pero como alguien escribió, un americano que hablaba de majority of one, la mayoría de uno, cuando uno tiene la razón, uno tiene mayoría, uno no necesita bastante para tener razón. Por consiguiente, es importante que las discusiones que se están teniendo sobre esta Ley, se hagan en el contexto de lo que el país quiere, más allá de las circunstancias que tiene que ver con nuestra vida legislativa. Gracias, señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado: Dos observaciones a su intervención. En cuanto a su fijación respecto a mis parentelas, debo decirle que yo disfruto una excelente relación personal y familiar muy estrecha con el señor ingeniero Luis Trujillo Bustamante, Presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y la razón por la que nuestras reuniones familiares y personales son agradables, es porque la mayor parte de las veces discutimos nuestras diferencias, esa es la posición en cuanto a esa fijación que usted tiene, tenemos algunas diferencias de criterio y eso hace interesante el coloquio familiar, y no ha afectado de ninguna manera la excelente relación que nuestros respectivos hijos tienen. En cuanto a su aprecio a la Diputada Susana González, me alegro que no sufra usted todavía de miopía Diputado. Diputado Tello, tiene la palabra.-----

EL H. TELLO BENALCAZAR. Señor Presidente, señores legisladores: Con todo el respeto que se merece el Diputado Illingworth, yo creo que bajo ningún punto de vista el criterio

de él, por más bueno que sea, puede estar por encima del criterio de los ecuatorianos que se expresaron en la consulta popular. Pero lo que pasa, es que a veces él piensa que sí, que el criterio de él está por sobre todo lo demás, es por eso que en su oportunidad votó en contra de la moción de cesación de funciones del Presidente Bucaram. Luego, en el tema especialmente de educación, valdría que el Diputado Illingworth se remita a los documentos de la UNESCO, que demuestran primero, que ni la privatización ni la municipalización ha logrado mejorar la calidad de la educación en ninguno de los países en que se ha aplicado. En segundo lugar, el Diputado Illingworth se ha referido a la eficiencia de las instituciones educativas, especialmente manejadas por la Municipalidad de Quito, de las mil quinientas instituciones educativas que existen en la ciudad de Quito, el Municipio maneja doce instituciones, lo que significa que realmente esas instituciones son la excepción. Recordemos qué es lo que pasó en la Municipalidad de Guayaquil, en donde el Municipio entregó el Fisco el manejo de las instituciones educativas municipales, eso ha demostrado que los Municipios no estaban en capacidad de manejar las instituciones educativas. Por ello, me vuelvo a ratificar en la necesidad que tiene que ser el Estado ecuatoriano, por medio de cada uno de sus Ministerios, el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Salud Pública, quienes tiene que manejar los sectores de salud y educación como así lo ratificó el pueblo ecuatoriano en la consulta popular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Fernando Rodríguez, tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES. Gracias, señor Presidente. Unas brevísimas reflexiones sobre el tema, lamentando que buena parte de los diputados ya abandonaron el salón de sesiones, en tratándose especialmente de una Ley que va a marcar la diferencia entre el Ecuador obsoleto y el Ecuador moderno de mañana. Creo que el ámbito de la discusión de este proyecto de Ley no se ha de centrar solamente en el Congre-

so Nacional, creo que debe abrirse más el debate y éste fue el propósito que tuvo la Comisión en el acto que lamentablemente usted no pudo acompañarnos, señor Presidente. Creo que debe rebasar los límites del Parlamento para discutir una Ley de esta naturaleza, porque es necesario ir haciendo ciertas puntualizaciones. No es que se trata, yo sería el primero en oponernos a simple vista, dejar que el Estado transfiera la competencia de una determinada función para él desembarazarse de ese problema, sería el primero, compañero Legislador, en oponerme sí ese fuese la intención. Además, cuando estamos proyectando esta Ley, no sabemos qué Gobierno es el que va a manejarla, a utilizarla adecuadamente. De tal manera, que no debería entrar en esos prejuicios que creo que no aportarían nada o no aportan nada positivo sobre el tema. Yo quería brevísimamente referirme al caso de la salud, en una experiencia que tuvimos la oportunidad de constatar con el Diputado González, médico él, el Diputado Ubilla, médico también en una reunión que tuvimos en Bolivia, y me refiero a este país, porque en Sudamérica es uno de los más parecidos al nuestro, en donde en el ámbito de la salud ha funcionado perfectamente la descentralización. Hay muy buenas experiencias que vale la pena y recoge entiendo yo, este documento, la Ley de Participación Popular Boliviana, que ha dado extraordinarios resultados, no a lo mejor en la medida que ese pueblo y el nuestro quisiera, pero que son aportes valiosos. No sé exactamente cómo ha funcionado el problema de la educación, pero yo no vería mal que sean las Municipalidades, que son los organismos que más cercanos están a la colectividad, el que puedan también abarcar dentro del ámbito de su competencia los asuntos de educación. Lo malo sería y en esto estoy de acuerdo con el compañero Tello, de que simplemente el Estado diga, no señor, yo me desentiendo del problema y allá ustedes y vean cómo se las arreglan, eso sería condenable y a esos nos opondremos como se opone usted, compañero Legislador. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Angel Torres, tiene la pala-

bra.-----

EL H. TORRES MALDONADO. Gracias, señor Presidente. Pretendo rescatar básicamente dos cuestiones del artículo materia del tratamiento del Congreso Nacional, en el sentido de que no resulta ser imperativo la transferencia de las atribuciones hacia los organismos seccionales, en este caso a las Municipalidades, cuanto más bien que resulta ser de acuerdo, de convenios entre el Gobierno nacional y los gobiernos locales, lo cual sin duda, hace que los respectivos organismos seccionales tengan la posibilidad de aceptar en la medida de sus propias posibilidades para hacerlo y hacerlo mejor de lo que actualmente sucede en el país. Segundo, que adicionalmente no se trata de que el Gobierno nacional transfiera las responsabilidades, pero que se reserve para sí, la situación y la transferencia de recursos económicos, cuanto más bien hace del Gobierno una obligación la transferencia de dichos recursos. En ese sentido yo quiero expresar mi acuerdo con la propuesta, con la observación única, en el sentido de que adicional a la participación de los Municipios, también se tenga en cuenta la intervención de los sectores respectivos, en este caso, de las instituciones educativas, las instituciones de salud y de otras, dependiendo del área, para que intervengan en este acuerdo capaz de que aquello permita un consenso, me refiero a las áreas de los respectivos sectores, en los sectores de la economía, en los sectores del Gobierno, cuanto también geográficamente a las ubicaciones en cada uno de los sectores del país. Esa es mi única observación y pedido para que la Comisión pueda tener en cuenta la posibilidad de incluir en este artículo. Quiero finalmente señalar que al inicio del presente período legislativo presenté un proyecto de reformas a la Ley de Régimen Municipal, así como también a las Reformas a la Ley de Régimen Provincial, en las cuales ya se expresa este criterio que aquí señaló, es decir, que puedan los Municipios, los Consejos Provinciales mediante acuerdos o convenios con el Gobierno nacional, asumir responsabilidades adicionales, en este caso de salud,

educación, de vialidad y de otras áreas de la economía nacional, que de paso, insisto en mí pedido muy respetuoso a la Comisión, para que también tenga a bien en el caso de la Ley de Régimen Provincial emitir informes para el segundo debate y las reformas a la Ley de Régimen Municipal, emitir el informe para primer debate. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados: Quisiera, sobre todo, atendiendo la inquietud del Diputado Fernando Rodríguez. Si merezco la atención de los señores Diputados González y Rodríguez, interrumpo un momento el diálogo. Es que yo quería ordenar un poco las ideas respecto a este tema, cuya esencia central ha sido un debate histórico en el país desde que lo somos. De tal manera, que las diferentes posiciones respecto al Estado unitario ecuatoriano, van desde históricamente movimientos separatistas, que los ha habido, hasta propugnadores aún en nuestros días del federalismo, por ejemplo el señor Henry Raad es uno de ellos, lo ha dicho el señor Diputado Illingworth, en alguna instancia hasta los defensores todavía a ultranza, algunos burócratas trasnochados en un centralismo absoluto y a ultranza, que asfixia al país y a todas las regiones de la patria. Yo creo y esto me lo dice mi experiencia parlamentaria, que el debate está abierto, es indispensable y es necesario, pero que no podemos supeditar el conocimiento de Ley y el inicio, el primer debate, a que por consenso y por unanimidad los diferentes sectores del país consideren que el debate ya está agotado y que hay que producir una Ley. En el transcurso de este primer debate y el segundo debate, desde ya declaro y así lo indico a los señores diputados que defienden diferentes posiciones, que este Congreso está abierto a recibir en Comisión General a los señores Alcaldes, a los señores Prefectos, organizados a través de su Asociación de Municipalidades y de Consejos Provinciales, a los diferentes sectores de opinión respecto a este tema, llámese Junta Cívica, a sus organizaciones regionales, y también a quienes sostienen, ya quedan pocos a Dios gracias, que una Ley de esta naturaleza podría dis-

persar el esfuerzo nacional, cual no es la intención definitivamente. Comparto la preocupación también de algunos diputados como el Honorable Cordero, de que ésta es una Ley trascendente, histórica y que en consecuencia debemos intentar darle la mayor consistencia constitucional jurídica y por cierto de consenso posible. Creemos que éste es el tipo de decisiones nacionales que como marco referencial podrían haber ameritado una consulta popular, que se nos informa, no tenemos certeza de ello todavía, que el señor Presidente de la República intenta convocar sobre temas que son de exclusiva responsabilidad, obligación y decisión del Congreso solventarlas. Pero si se pregunta una cuestión marco, como si el Estado debe o no descentralizarse, cosa que ya está superada o si el Estado ecuatoriano en su Gobierno debe ser presidencialista o parlamentario, y sobre estos temas, yo creo que la consulta es adecuada y bienvenida. Pero yo abro a la manera democrática, una consulta también popular respecto a esta Ley de Descentralización que está llamada a instrumentar adecuadamente, a petición efectivamente de la totalidad, de la enorme mayoría de Alcaldes y Prefectos actualmente electos, populares, de diferentes, de todas las tendencias políticas e independientes que existen en el Ecuador y mantenemos el debate abierto. Lo que si me propongo, porque creo que es nuestra obligación común, es continuar con el procesamiento de la Ley en las instancias que prevé la Ley Orgánica y la Constitución, y, por ello yo les agradecería que me acompañen unos minutos más para avanzar. No creo que pretendamos agotar el primer debate hoy día, de ninguna manera, pero por lo menos lleguemos a la conclusión de su capítulo para suspender para una siguiente sesión este primer debate. Gracias. Un momento, Diputado Vaca, tiene la palabra.-----

EL H. VACA GARCIA. Gracias, señor Presidente. Creo que de alguna manera estamos confundiendo la verdadera intención de la Ley, confundiendo los conceptos. El tema de la descentralización fue un tema ya debatido con ocasión de la Reforma Constitucional y es un mandato constitucional nos guste o no nos guste, está vigente en el país la norma

que impone la descentralización administrativa y financiera del Estado, y entre otras formas de descentralizar, es entregando las atribuciones que antes o que hasta la actualidad mantiene el Estado ecuatoriano, el Gobierno Central, a los organismos seccionales. El Artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución, con su permiso, señor Presidente, literal a) dice: "EL Gobierno Central desconcentrará y descongestionará", es decir, es imperativa la norma, está ordenando la Constitución, descentrará y descongestionará su gestión concediendo atribuciones suficientes a los representantes del régimen seccional dependiente. Aquí hemos escuchado algunas voces en nombre de los Concejos Municipales y en nombre de los Consejos Provinciales,. Yo me pregunto, ¿podemos hablar en nombre de los Concejos Municipales, o podemos hablar en nombre de los Consejos Provinciales? definitivamente no. Estamos atentando a la autonomía de los gobiernos seccionales, cada gobierno seccional, cada Municipio y cada Consejo Provincial, verá si le conviene o no le conviene firmar los acuerdos y firmar los convenios respectivos con el Estado ecuatoriano. A unos municipios les convendrán, a otros municipios no les convendrán, y en ejercicio legítimo, constitucional de esa autonomía, principio mundialmente consagrado y mantenido en nuestra Constitución, los gobiernos seccionales firmarán o no firmarán, porque como bien dijo el Diputado Angel Torres, no se está obligado mediante esta Ley. Más bien por el contrario, se está regulando lo que dice la Constitución. Si leemos con detenimiento el mandato constitucional actual y si lo dejamos hasta allí, en base a esta norma constitucional tal vez algunas áreas del Estado o algunos Ministerios podrían obligar o podrían entregar sin anuencia de los gobiernos seccionales, porque dice "desconcentrará y descongestionará". El Ministro de Educación en aplicación de esta norma constitucional puede en mi concepto, sin el consentimiento de un Concejo Municipal, entregarle la administración de varios establecimientos educacionales porque le está ordenando la Constitución Política del Estado. De tal manera, que esta Ley más bien se convierte en imprescindible para regular el mandato

constitucional, porque como es lógico, esta norma imperativa tampoco puede atentar a la autonomía de los gobiernos seccionales y lo lógico es, como está concebido, que tiene que haber acuerdo de la partes. Por tanto, yo creo definitivamente, que el respeto a la autonomía de los gobiernos seccionales es justamente permitirles que en ejercicio de esa libertad y esa autonomía, puedan suscribir los convenios y acuerdos que a bien tuvieren con el Estado ecuatoriano y procurar de esta manera la descentralización administrativa que está vigente en el país y no hay para que discutir si conviene o no conviene, salvo que reformemos la Constitución. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. ¿Continuamos con este artículo o leemos uno más? Sobre el artículo, Diputado Landázuri primero y Diputado Cordero después, tiene la palabra.-----

EL H. LANDAZURI ROMO. Gracias, señor Presidente. Usted ha permitido que tal vez por ser los primeros artículos de la Ley, se expresen y repetitivamente más bien criterios de carácter general y permítame señalar, que yo represento a la Provincia de Pichincha, soy quiteño, que estoy aquí precisamente en la mejor demostración de que aquí no hay centralismo ni el ánimo de evitar el tratamiento de una Ley como ésta. Pero lo que pasa es que se adelantan criterios, primero se dice que la Ley no sirve nada, a renglón seguido en la siguiente intervención se dice que cuando se habla de descentralizar la educación si es válida la Ley y no se llega todavía al Artículo doce, donde se establece claramente que los municipios y consejos provinciales unilateralmente pueden dar por terminado cualquier convenio que en principio lo hayan llegado a suscribir y que el condicionamiento para la suscripción de los convenios es la transferencia de los recursos económicos que permitan la debida atención de los servicios o responsabilidades que se convengan en hacer la transferencia. Cuando se miran las cosas con un sentido puramente negativo, lo único que se encuentra es ser repetitivo en la acusación del centralismo y es negativo, y usted

lo ha señalado con claridad, se aluden hasta relaciones de carácter familiar que aquí en el Congreso Nacional nada tienen que ver. Deberían aludirse aquí razones hasta de carácter matemático no mas temático; porque ya cansa en el Congreso Nacional el venir aquí a perder no los diez minutos que él mismo propuso sea el máximo de duración de cada intervención. Señor Presidente: Continuemos con la lectura de este primer debate, en el que debe hacerse simplemente observaciones que enriquezcan, modifiquen o mejoren la propuesta hecha por la Comisión de Gestión Pública que ha cumplido una tarea que por muchísimos años no se la venido cumpliendo, pese a que ya era un mandato constitucional; y, en el segundo debate que se producirá cuando varios de los sectores sociales que estén involucrados hayan expresado sus criterios, aquí sabremos mantener y dar ejemplo de que el país entero va por este proceso que es constitucional, que es conveniente, que es necesario y que se irá plasmando en una realidad poco a poco. Existen disposiciones constitucionales vigentes de años, que de la noche a la mañana no se han podido poner en práctica en su globalidad de procedimiento y de mandato, pero que exista ya la Ley es un gran principio, un gran adelanto hacia adelante por el país, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE . Yo lamento realmente que el principal detractor o llamémoslo contradictor de la Ley, se haya cansado de hablar y haya abandonado el campo de l batalla parlamentaria, del debate conceptual, yo lo lamento, se lo acabo de decir cuando se acercaba acá a despedirse. De tal manera, que sí creo que le haríamos un bien al país, a la concepción y al proyecto, si avanzamos como bien insinuó el Diputado Landázuri, mas bien en la lectura de los diferentes artículos con observaciones y obviamente si hay comentarios que hacer yo los voy a recoger para ver si llegamos por lo menos a concluir este Capítulo dos en esta noche. Diputado Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Jamás me opondría

a una Ley como la que se ha planteado esta noche para el primer debate. Lo que sí quiero es dejar sentado ciertas categorías o conceptos. Usted bien lo ha dicho que se trata de un debate conceptual. A lo aludido por el doctor Gilberto Vaca, realmente cuando hablando de desconcentración y descongestión, nos referimos a aquello que tiene que ver con el Gobierno central, que para descargar o aliviar la gestión centralizada en una capital, descongestiona o desconcentra concediendo a sus delegados en provincias una serie de facultades. Pero estas dos fórmulas de la desconcentración y la descongestión no favorecen a la descentralización propiamente dicha. Por eso aquí se pone que se debe desconcentrar y descongestionar en el literal a) del Artículo ciento cuarenta y nueve respecto a los representantes del régimen seccional dependiente: gobernadores, jefes políticos, tenientes políticos, delegados de ministerios, para agilizar la toma de decisiones centrales, la gestión del Gobierno central. Pero es una cosa totalmente diferente y conviene aclarar los conceptos del proceso de descentralización porque el proceso de descentralización se basa precisamente en determinación de autonomías y de competencias. Las autonomías en cuanto a la toma de decisiones, las competencias en cuanto a las tareas asignadas y por supuesto, toda la subvención económica para el ejercicio de estas competencias y la realización de la gestión en las tareas asignadas, esa es la descentralización administrativa, porque hay la otra forma radical que es la descentralización política que conforman los Estados Federales y Confederados. Yo sí quisiera que se tengan en cuenta estas categorías jurídicas del Derecho Administrativo que resultan indispensables para hilvanar bien un proyecto de Ley que pretende ser de descentralización. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Diputado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo diez. Consejos Provinciales. El gobierno central mediante convenios, acuerdos y otras

formas de cooperación, independientemente a las fijadas en la Ley de Régimen Provincial, delegará a los Consejos Provinciales de manera temporal o definitiva las funciones o atribuciones que se anuncien en los siguientes literales, así como transferirá los recursos humanos financieros y materiales para su cumplimiento; a) Construir, mantener y administrar vías de comunicación terrestres rurales e intercantonales; b) construir, mantener y administrar vías de comunicación terrestre provincial e interprovincial; c) Planificar, supervisar y controlar la calidad del servicio del transporte rural e intercantonal; d) Construir, mantener y administrar presas, reservorios y canales para el aprovechamiento y distribución de recursos hídricos; e) Coordinar las gestiones de los diferentes municipios, consorcios, mancomunidades en cada provincia y dirimir las controversias; f) Planificar y construir sistemas de electrificación rural con aplicación a los fondos previstos en el FERUM; g) Planificación, ejecutar y administrar programas de vivienda; h) Programar, elaborar, ejecutar y supervisar los catastros rurales de la provincia; i) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar en las respectivas provincias las actividades relacionadas con el turismo y la protección del medio ambiente; y, l) Las demás que le asignen en función de leyes especiales". Hasta allí el Artículo diez para primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputada Alexandra Vela, tiene la palabra.-----

LA H. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. Para efectos de que lo tenga en cuenta la Comisión para su segundo informe, me parece que hay algunas contradicciones en el texto que se señala, por lo menos existen algunas entre las atribuciones que se estarían delegando a los Consejos Provinciales. En el caso de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por ejemplo en el tema de planificación, supervisión y control de calidad de los servicios de transporte rural, esa es una atribución que dentro de

Los límites del cantón que conforman el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que de igual manera le corresponde a los municipios de cada uno de los cantones que no son solamente las ciudades, sino que tienen además un área de manejo rural; entonces, evitemos las superposiciones en esos casos. Igual tema merecería una aclaración en el literal e) cuando se habla de dirimir controversias, ¿cuáles controversias? ¿qué tipos de controversias? En el caso del literal h), se refiere a la elaboración, programación y ejecución de los catastros rurales de la provincia, pero hay una disposición de la Ley, mediante la cual esta atribución se trasladó a los municipios y se están entregando inclusive las bases de datos que se encontraba antes en poder de la DINAC, el tema de los catastros hacia los municipios de los cantones. Entonces, analicemos un poco si esto es conveniente o si mantenemos la disposición anterior. Finalmente, en el literal i) se está trasladando la posibilidad de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, disposición que también está en contradicción con una atribución que en este momento tiene como exclusiva el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Entonces valdría la pena tener eso en cuenta para que no tengamos a través de estas disposiciones de esta Ley, contradicciones internas, y en el caso específico de la municipalidad o del Distrito Metropolitano, para que a través de esta Ley de carácter especial no se eliminen disposiciones específicas de otra ley Especial, la Ley del Distrito Metropolitano de Quito. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Son observaciones enriquecedoras, a eso nos estamos refiriendo. Señor Diputado Angel Torres, y lego Estuardo Gaviláñez, tiene la palabra.-----

EL H. TORRES MALDONADO. Gracias, señor Presidente. Quizás observaciones de forma en relación a los dos primeros literales por ejemplo, la construcción, mantenimiento de Administración, incluso de las vías rurales, básicamente

corresponde a las municipalidades, con lo cual concuerdo absolutamente con la Diputada Alexandra Vela. Yo me permitiría sugerir que la Comisión tuviese en cuenta, en el sentido de que simplemente corresponde en el caso de los Consejos Provinciales, las vías intraprovinciales, es decir, dentro de su respectiva provincia, no en el caso de las vías rurales que corresponde a las municipalidades y tal vez alguna expresión que permite establecer la diferencia o una salvedad para que aquellos se establezca "salvo leyes especiales", como se ha señalado en el caso de la Ley del Distrito Metropolitano de Quito, cuya competencia corresponde al Municipio de Quito, y que puede en el futuro establecerse disposiciones más o menos parecidas. En este sentido mi observación al presente artículo, que quizás adhiero a las expresiones, a las observaciones formuladas por la compañera Diputada Alexandra Vela. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que conste en Secretaría que el señor Diputado Angel Torres, está casi totalmente de acuerdo con la Diputada Alexandra Vela. Diputado Gavilánez. tiene la palabra.-----

EL H. GAVILANEZ RAMOS. Muchas gracias, señor Presidente. Quiero iniciar mi intervención, felicitando a la Comisión de Gestión Pública por la presentación y sustentación de este proyecto. En el Artículo diez, en el literal g), se habla de planificación, ejecutar y administrar programas de vivienda. En esto hay alguna preocupación, puesto que tenemos un Ministerio de la Vivienda y en cada una de las provincias existen las direcciones del Ministerio de la Vivienda, que estaría más bien dedicado a fortalecer el Ministerio de la Vivienda, o las Delegaciones de Vivienda en cada una de las provincias. Por lo tanto me permitiría sugerir, señor Presidente, por su digno intermedio, a la Comisión para que revea el literal g) de este Artículo diez y de igual manera, el literal h), en el que se manifiesta programar, elaborar, ejecutar y supervisar los catastros rurales de la provincia, cada uno de los cantones

los vienen manejando y vienen haciendo esto. De manera que, estaríamos no se en qué ámbito, dejándoles a los Municipios para que lo tomen los Consejos Provinciales. Por lo que también me permito sugerir a la Comisión, por intermedio de usted, señor Presidente, para que se revea el literal h) del Artículo diez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tómese en cuenta las observaciones señaladas por los señores diputados. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo once. Condiciones para la suscripción de convenios, acuerdos, y otras formas de cooperación. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público conjuntamente con el Consejo Nacional de Modernización CONAM, y la Secretaría General de Planificación del CONAM, presentará para conocimiento y decisión del Presidente de la República, las condiciones para suscribir los convenios o acuerdos y otras formas de cooperación para transferir las competencias a los gobiernos seccionales o autónomos en función de las disposiciones constantes en esta Ley, y en su Reglamento". Hasta ahí el Artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo doce. Aprobación y suscripción de convenios, acuerdos y otras formas de cooperación. La aprobación y suscripción de los convenios, acuerdos y otras formas de cooperación será autorizada con la aprobación de sus respectivos concejos cantonales o consejos provinciales según las características de las competencias a delegarse. En los convenios, acuerdos y otras formas de cooperación que se suscriban entre el Gobierno central y una municipalidad o consejo provincial, deberá señalarse con precisión absoluta los recursos financieros necesarios para atender las nuevas competencias a delegarse. Las municipalidades o consejos provinciales, podrán dar por

terminado por resolución unilateral el convenio, acuerdo u otra forma de cooperación, en el caso de que no se haga efectiva la entrega de recursos financieros determinados para la delegación de las nuevas competencias. Se entenderá por aceptada la nueva competencia o la delegación de atribuciones con la promulgación en el Registro Oficial de la ordenanza, del Decreto Ejecutivo correspondiente". Hasta ahí el texto del Artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo trece. Plazos. En un plazo de sesenta días a partir de la promulgación de esta Ley en el Registro Oficial, el Ministerio de Finanzas conjuntamente con el CONAM y el CONADE, presentaran al Presidente de la República, el plan nacional y los programas de descentralización y desconcentración del Estado". Hasta allí el Artículo trece y Capítulo segundo de la Ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es todo el plazo. Diputado Vaca, tiene la palabra.-----

EL H. VACA GARCIA. Sí, señor Presidente. Una observación muy rápida. Si va a haber el convenio, ahí se establecerán los respectivos plazos. Y una general, no solo para este Capítulo, sino para toda la Ley, que se eliminen los títulos de los artículos, porque no es una forma de adecuada de legislar, unos tienen razón de ser o mejor dicho unos coinciden con lo que se describe en el artículo, otros no y lo mejor sería que se eliminen los títulos que se ha puesto a cada artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A petición de parte. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Tercero. De la participación popular. Artículo catorce. Propósitos. Tiene por objeto

promover, reconocer y consolidar la participación popular e iniciativa ciudadana en el financiamiento y gestión de los gobiernos seccionales autónomos, con la finalidad de derogar el desarrollo de la comunidad y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de las respectivas jurisdicciones". Hasta ahí el Artículo catorce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo quince. Formas de Organización Popular y Comunitaria. Sin perjuicio de otras formas de participación reconocidas en la Constitución Política de la República y leyes, los ciudadanos tienen el deber y el derecho de participar en la gestión pública local o a través de las siguientes agrupaciones sociales: a) Juntas parroquiales; b) Federaciones barriales; c) Comités y Asociaciones barriales; y, d) Etnias. Para ser miembros de las agrupaciones sociales señaladas en este artículo, se requiere hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía y tener residencia habitual en la respectiva circunscripción territorial. El Concejo Municipal regulará mediante ordenanza la organización y funcionamiento de las agrupaciones sociales determinadas en este Artículo". Hasta ahí el Artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Líder Padilla, tiene la palabra.-----

EL H. PADILLA TORRES. Señor Presidente: Para la Comisión, que debe eliminarse el asunto de la Junta parroquial, porque están contempladas expresamente en la Ley de Régimen Municipal. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esas observaciones, artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dieciséis. Elección y

reconocimiento. El Director de las Agrupaciones Sociales señaladas en el Artículo quince de esta Ley, se elegirá por voto universal de los concurrentes a las respectivas Asambleas, en la forma y procedimientos que regulen la respectiva ordenanza municipal. En la Asamblea se designarán, de entre sus miembros, por mayoría simple, al Presidente y a sus vocales principales y alternos, quienes ejercerán los cargos por dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez, Los Directores se renovarán en la oportunidad y en la forma que se establezca en la ordenanza, que para el efecto expedirá cada municipalidad. En cada jurisdicción territorial se reconocerá una sola representación. En caso de controversias, éstas serán absueltas por el Concejo Municipal". Hasta ahí el Artículo dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, sobre el Artículo anterior, Diputado Torres, tiene la palabra.-----

EL H. TORRES MALDONADO. Gracias, señor Presidente. Quizás en concomitancia también con el Artículo dieciséis, están y últimamente se han puesto un poco de moda, por ejemplo las juntas cívicas provinciales. De manera que, bien podría haber "o asambleas provinciales", bien podría también convenir que la Comisión considere la posibilidad de que se reconozcan otro tipo de organizaciones y que no sean solamente los Municipios los que puedan regular mediante ordenanzas, sino también los consejos provinciales, en aquellos casos de organizaciones que tengan un ámbito provincial. Señor Presidente, esa mi observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo diecisiete. Atribuciones. Corresponden a las organizaciones sociales señaladas en el Artículo quince de la presente Ley, las siguientes atribuciones; a) Proponer luego de auscultar el criterio

de la comunidad respectiva, las obras y proyectos de trascendencia para la ciudadanía, con la finalidad de que sean incluidas en el plan de desarrollo municipal; b) Plantear propuestas y emitir opiniones respecto de los programas de obras de la respectiva administración municipal con eminente repercusión en la calidad de vida de la localidad; c) Designar el Comité de Gestión y Vigilancia para evaluar los distintos proyectos comunitarios y seleccionar aquellos de mayor incidencia económica; d) Cuidar por el eficaz funcionamiento de conservación y el más adecuado aprovechamiento de los servicios públicos; e) Velar por la correcta, oportuna y eficiente ejecución de las obras públicas que se desarrollen en las respectivas circunscripciones y proponer las medidas correctivas a la municipalidad de ser del caso; f) Informar periódicamente a su comunidad sobre las acciones que desarrollen en su representación; g) Formular reclamos y solicitudes ante los órganos de la administración respectiva a nombre de la comunidad sobre cuestiones de interés común; h) Ejercer la iniciativa popular para la presentación de proyectos de ordenanzas provinciales o municipal; l) Coparticipar en la formulación, planificación, financiamiento y control de las obras y proyectos que se dirijan a beneficiar a la respectiva comunidad; j) Participar en la ejecución de obras comunitarias a través del trabajo de mingas; y. k) Las demás que se le asignen en las respectivas ordenanzas municipales o provinciales". Hasta ahí el texto del Artículo diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dieciocho. Derechos de Participación. Toda persona domiciliada en una jurisdicción territorial tiene derecho a participar y ser escuchada en la agrupación social correspondiente". Hasta ahí el Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate.

Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. "Artículo diecinueve. De las reuniones. Las organizaciones sociales señaladas en el Artículo quince, se reunirán para elegir a sus autoridades, discutir asuntos de interés comunitario, formular su plan anual de desarrollo y plantear su inclusión en el respectivo presupuesto de inversiones del Municipio o Consejo Provincial de su jurisdicción". Hasta ahí el Artículo diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veinte. De las Asambleas. La Asamblea Comunitaria se constituye en el órgano resolutorio superior y está constituida por la totalidad de los ciudadanos residentes en el área territorial. Se reunirán ordinaria y extraordinariamente, las reuniones ordinarias se celebrarán con la frecuencia que señalen las ordenanzas municipales y provinciales; las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades de la comunidad y para tratar asuntos calificados de urgente por el Directorio de la Organización Social". Hasta ahí el Artículo veinte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Yo creo que esta Ley es importante, hemos avanzado veinte artículos. Suspendo el primer debate. Convoco para el día martes próximo a las cuatro de la tarde al Plenario de las Comisiones, señores diputados, y oficializo a ustedes, mi intervención de convocar al Congreso Extraordinario para el día lunes catorce. Por lo que, trabajaremos en el Plenario toda la próxima semana, espero que leyes tan importantes como la que estamos tratando ahora, para lo cual invoco una vez más la diligencia de los integrantes de las Comisiones Legislativas permanentes para que me produzcan los informes necesarios. Gracias y buenas noches.-----

- VI -

El señor Presidente clausura la sesión siendo las veintiún horas con veintiocho minutos.-----

Doctor Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Doctor Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Doctor Jaime Dávila de la Rosa
PROSECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL



LRG/mat.